



IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA
INTERNA PROCESO DE
GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL**

09/12/2021



 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 2 de 49

TABLA DE CONTENIDO

1.	DATOS GENERALES	3
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	3
3.	ALCANCE DE LA AUDITORIA	3
4.	DECLARATORIA	3
5.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
6.	METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA	5
6	FORTALEZAS	43
7	HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS	44
8	CONCLUSIONES	48
9	EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	49
10	CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	49
11	CONTROL DE CAMBIOS	49

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 3 de 49

Auditoría No: INAPGJC-2021-53		
Fecha entrega informe		
Día	Mes	Año
09	12	2021

1. DATOS GENERALES

PROCESO(S) /ACTIVIDAD (ES) AUDITADO (S)	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		
LIDER(ES) DE PROCESO	GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ	CARGO	Jefe Oficina Jurídica
AUDITOR LÍDER	MARÍA JOSÉ ARNEDO PACHECO	CARGO	Abogada Contratista Oficina de Control Interno

OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.	
NOMBRE: NA	CARGO: NA

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	23 / 08 / 2021
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	05 / 11 / 2021

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Evaluar el sistema de control interno y el diseño y efectividad de los controles asociados al proceso de Gestión Jurídica y Contractual del IDEAM.


3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría comprenderá los siguientes escenarios:

- 1) Se evaluará y verificará la efectividad de los controles diseñados y ejecutados en las etapas de planeación, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios suscritos por el IDEAM, con énfasis en la supervisión, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 30 de julio de 2021.
- 2) Se evaluará y verificará la efectividad de los controles diseñados y ejecutados en la elaboración, revisión jurídica y aprobación de actos administrativos de competencia del IDEAM durante el periodo comprendido entre el 01 de enero 2020 al 30 de julio de 2021.
- 3) Seguimiento a planes de mejoramiento internos y externos -vigentes- del proceso- se entregará de forma independiente, un informe por cada uno de ellos, de acuerdo con el formato establecido por el Proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo.

4. DECLARATORIA

- Esta auditoría fue realizada con base en la consecución y análisis de diferentes muestras aleatorias, seleccionadas por el auditor encargado de llevar a cabo el trabajo de aseguramiento.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 4 de 49

Una consecuencia de lo anterior es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber evaluado todos los elementos que componen la población; sin embargo, la muestra genera una alerta frente a los resultados obtenidos.

- Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados de la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo/Oficina de Control Interno que se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del instituto.
- En caso, de que en el desarrollo de la auditoría se detecten asuntos no contemplados en el alcance y en los criterios de la misma, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de informar a través del presente informe los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231 del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno *“sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”*.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: ... sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya...”.

Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 80 DE 1993 – “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”. ✓ Ley 1150 de 2007 _ “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.” ✓ Ley 1474 de 2011 – “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.” ✓ Decreto 4170 del 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.” ✓ Decreto 019 del 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.” ✓ Decreto 1082 de 2015, “Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.” ✓ Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 5 de 49

- ✓ Decreto 1083 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."
- ✓ Decreto 1822 DE 2019, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente."
- ✓ Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de los controles en Entidades Públicas DAFP, versión 05, diciembre de 2020.
- ✓ Guía para la liquidación de Contratos Estatales- Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado- Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en materia de Contratación Pública.
- ✓ Manual de Contratación - A-GJ-M001, versión 09.
- ✓ Manual de Supervisión e Interventoría- A-GJ-M002, versión 9.
- ✓ Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres -A-GJ-P006, versión 1.

6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

Para un mayor entendimiento a continuación se describen las siguientes siglas, que serán utilizadas en el presente informe

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública

PAA: Plan Anual de Adquisiciones.

IPMC: Invitación Pública de Mínima Cuantía.

PHVA: El ciclo implica 4 pasos: planear, hacer, verificar y actuar.

OCI: Oficina de Control Interno.

IDEAM: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales.

ORFEO: Sistema de Gestión Documental del Ideam.

En atención a las funciones que le asisten a la Oficina de Control Interno y dando cumplimiento al Plan de Auditorías para la vigencia 2021 se desarrolló la presente auditoría al proceso de gestión jurídica y contractual del IDEAM.

La primera etapa consistió en realizar la planeación del ejercicio de auditoría, para ello se realizó la revisión documental (Caracterización, Procedimientos, Instructivos, Matriz de Riesgos e Indicadores y demás documentos del Proceso); posteriormente, se remite el memorando No. 20211030002373 del 20 de agosto de 2021, por medio del cual se programó reunión de apertura para dar a conocer el objetivo, alcance y metodología de la auditoría al líder del proceso auditado y su equipo de trabajo.

La segunda etapa consistió en el desarrollo de la auditoría a través de medios electrónicos (Virtual) -como resultado de la emergencia sanitaria generada por el Covid 19-; se solicitó información a los responsables; así mismo, se evaluó y verificó dicha información para emitir las conclusiones; las cuales, se dieron a conocer en la reunión de cierre de la auditoría y se documentaron en el presente informe.

6.1 PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL:

Con el propósito de abarcar el universo de auditoría, se solicitó a la Oficina Jurídica el total de contratos suscritos por la entidad entre 01 de enero y 30 de junio de 2021, a través de las diferentes modalidades de contratación estatal: licitación pública, selección abreviada, mínima cuantía, concurso de mérito y contratación directa.

La Oficina Jurídica, mediante memorando 20211020004313 del 17 de agosto de 2021 suministró la base de datos, encontrándose relacionados un total de 341 contratos, como se muestra a continuación:

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 6 de 49

Modalidad de contratación	Cantidad de contratos	Proporción
Mínima cuantía	14	4%
Selección Abreviada	32	9%
Contratación Directa	295	87%
Concurso de mérito	0	0%
Licitación Pública	0	0%
TOTAL	341	100%

Una vez identificada la población, se procedió a establecer una muestra con un margen de confianza que asciende al 90% y un índice de error que no supera el 10%. El cálculo de la muestra, cuando se conoce el tamaño de la población se realiza aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

En donde, N = tamaño de la población, Z = nivel de confianza, p = probabilidad de éxito o proporción esperada, q = probabilidad de fracaso, d = precisión o error.

Contratos	N (Población)	Z (90%) Confianza	p (50%) variabilidad positiva	q (50%) variabilidad negativa	e error (d)	n1 (muestra)
	341	1,64	0,5	0,5	0,1	56

Una vez calculada el tamaño de la muestra general, que equivale a 56, se estableció el peso ponderado de la suma de contratos por modalidad de contratación, con el fin de determinar, para cada una, un tamaño muestral que resulte representativo, tal y como como se observa a continuación:

Modalidad de contratación	Cantidad de contratos	Proporción	Muestra
Mínima cuantía	14	4%	2
Selección Abreviada	32	9%	5
Contratación Directa	295	87%	49
Concurso de mérito	0	0%	0
Licitación Pública	0	0%	0
TOTAL	341	100%	56

Se evaluaron y verificaron los requisitos normativos y procedimentales a cada contrato, con el objeto de detectar los niveles de cumplimiento respectivos y trazar conclusiones, las cuales se advertirán al final de este informe. Vale la pena señalar que la muestra seleccionada se cotejó con la información del sistema de gestión documental ORFEO, SECOP, SIGEP y página web del IDEAM.

- **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES- 2021:**

El Decreto 1082 de 2015, establece en los siguientes artículos que:

Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. “Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones”.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 7 de 49

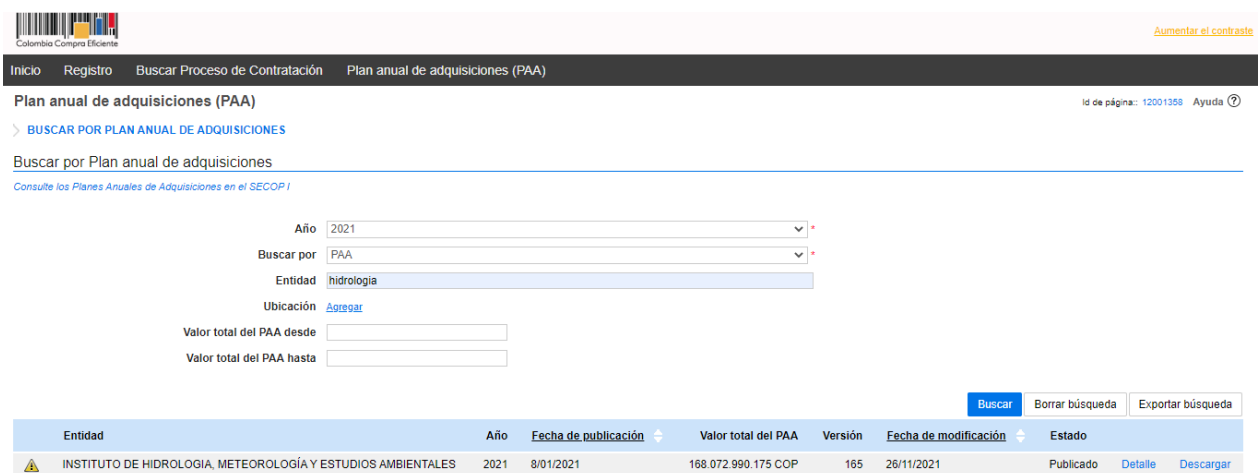
“**Artículo 2.2.1.1.4.2. No obligatoriedad de adquirir los bienes, obras y servicios contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones.** El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.”

“**Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”

“**Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones.** La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.”

La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones”

En este sentido, se verificó la elaboración y publicación del Plan Anual de Adquisiciones 2021 en la plataforma SECOP; así mismo, se advirtió que cuenta con 165 versiones, como se muestra a continuación:



Entidad	Año	Fecha de publicación	Valor total del PAA	Versión	Fecha de modificación	Estado
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES	2021	8/01/2021	168.072.990.175 COP	165	26/11/2021	Publicado

Si bien la norma no contempla un número máximo de actualizaciones al Plan Anual de Adquisiciones, de cara a un adecuado ejercicio de planeación, la suma de 165 versiones resulta muy superior, al ser este un instrumento a través del cual se integra la planeación de las necesidades de bienes, obras y servicios que requiere contratar el IDEAM para cumplir con sus fines y objetivos constitucionales, legales y reglamentarios; el Plan Anual de Adquisiciones propende por fortalecer la actividad contractual, razón por la cual, se recomienda implementar acciones tendientes a controlar la multiplicidad de ajustes y/o modificaciones.

- MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA:

De acuerdo con la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, la modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. A continuación, se muestra el análisis de los 2 procesos de contratación seleccionados para esta modalidad:

No.	Expediente ORFEO	Contrato	Contratista	Observaciones OCI
				El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. Se verificaron los estudios previos, análisis del sector análisis de riesgos y justificación de la contratación;

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 8 de 49

1	202110202711900004E	245/2021	ING SOLUTION S.A. S	<p>así como la expedición de los Certificados de disponibilidad presupuestal No. 30221.</p> <p>Con relación al proceso de selección se constató invitación pública IPMC-007-2021, presentación de ofertas, informes de evaluación y subsanación, aceptación de propuesta No. 245, registro presupuestal No.77721 y acta de inicio suscrita por las partes del 13 abril de 2021.</p> <p>Todos los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma SECOP; sin embargo, la auditoria no evidenció la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato en la plataforma SECOP, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</u></p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se encontraron facturas correspondientes a los meses de abril y junio de 2021, mediante las cuales se constató certificado de supervisor, actas de visita de mantenimientos y certificación de aportes parafiscales; sobre el particular, es importante decir que, para los contratos con personas jurídicas, la entidad no cuenta con un instrumento de supervisión (formato), a través del cual se condense el seguimiento de las actividades a cargo del proveedor; en este sentido, únicamente cuenta con el certificado de supervisión que, de manera enunciativa, señala que se da cumplimiento del objeto y obligaciones a fin de generar el pago al proveedor; tal situación podría representar un riesgo a la debida vigilancia contractual, pues es necesario que se registre -por parte del supervisor- el cumplimiento, en cuanto al modo y tiempo de las actividades pactadas, así como sobre las cantidades, calidades, y demás especificaciones técnicas.</p>
				<p>La presente orden de compra se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021 y este a su vez, está debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Se verificaron los estudios previos, análisis del sector análisis de riesgos y justificación de la contratación; así como la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal No. 38721.</p> <p>Con relación al proceso de selección se constató invitación pública IPMC-003-2021, presentación de ofertas, informes de evaluación y subsanación, aceptación de propuesta, y registro presupuestal</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 9 de 49

2	202110202705900187E	198/2021	RIDA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	<p>184821 y acta de inicio suscritas por las partes del 15 de marzo de 2021.</p> <p>Todos los documentos antes mencionados se encuentran publicados en la plataforma SECOP; sin embargo, la auditoria no evidenció la publicación de los documentos relacionados con la ejecución del contrato en la plataforma SECOP, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</u></p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se encontró la factura correspondiente al mes de marzo de 2021, mediante la cual se constató certificado de supervisor, informe técnico y certificación de aportes parafiscales; sobre el particular, es importante decir que, para los contratos con personas jurídicas, la entidad no cuenta con un instrumento de supervisión (formato), a través del cual se condense el seguimiento de las actividades a cargo del proveedor; en este sentido, únicamente cuenta con el certificado de supervisión que, de manera enunciativa, señala que se da cumplimiento del objeto y obligaciones a fin de generar el pago al proveedor, tal situación podría representar un riesgo a la debida vigilancia contractual, pues es necesario que se registre -por parte del supervisor- el cumplimiento, en cuanto al modo y tiempo de las actividades pactadas, así como sobre las cantidades, calidades, y demás especificaciones técnicas.</p>
---	---------------------	----------	---	---

- MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA:


La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco.

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los demás instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

No.	Expediente ORFEO	Contrato/ orden de compra	Contratista	Observaciones OCI
1	202110202705500004E	205/2021	SPARTA SHOES S.A. S	<p>La presente orden de compra se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021 y este a su vez, está debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Se evidenció acta de inicio del 23 de marzo de 2021, certificado de Cámara de Comercio, factura de compra por valor de \$3.367.481 y póliza de seguro. También se evidenció matriz de rendición</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 10 de 49

				de calzado, certificado de supervisor del 28 de mayo, mediante el cual consta que para el pago total se cumplió con el objeto y obligaciones.
2	202120205902200002E	207/2021	UNION TEMPORAL HERMANOS BLANCO	<p>La presente orden de compra está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Se evidenció factura de orden de compra 207 de 2021 por valor de 746.130, acta de inicio del 26 de marzo de 2021, certificado de Cámara de Comercio, póliza de seguro, también se evidenció matriz de rendición de calzado y solicitud de modificación de orden de compra; se solicitó prórroga debido a las alteraciones de orden público surgidas en el mes de abril, se observa modificación de orden de compra en la tienda virtual y la póliza de seguro, y cuenta con certificado de supervisor del 15 de junio, mediante el cual consta que para el pago total se cumplió con el objeto y obligaciones.</p>
3	202120205902200002E	213/2021	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S	<p>La presente orden de compra está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Se evidenció acta de inicio del 23 de marzo de 2021, factura de orden de compra por valor de \$192.699 y póliza de seguro; igualmente, se evidenció matriz de rendición de calzado, mediante la cual relaciona los siguientes usuarios 032179IDE65866, 032178IDE65866. Se observó certificado de supervisor del 28 de mayo, mediante el cual consta que para el pago total se cumplió con el objeto y obligaciones; también se evidenció el certificado parafiscal.</p>
4	202120205902200002E	209/2021	INVERSIONES SARHEM DEC COLOMBIA S.A.S	<p>Se evidenció orden de compra 209 de 2021, acta de inicio del 23 de marzo de 2021, factura de compra por valor de \$13.282.915.82 y póliza de seguro y matriz de rendición de calzado; También se evidenció solicitud de modificación de orden de compra; se solicitó prórroga debido a las alteraciones de orden público surgidas en el mes de abril, se observa modificación de orden de compra en la tienda virtual y la póliza de seguro, certificado de supervisor del 15 de junio, mediante el cual consta que para el pago total se cumplió con el objeto y obligaciones.</p>
5	202120205902200002E	222/2021	CELMY LTDA	<p>La presente orden de compra está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Se evidenció acta de inicio del 05 de abril de 2021, factura de compra por valor de \$341.835 y póliza de seguro; igualmente, se evidenció matriz de rendición de calzado, mediante la cual relaciona</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 11 de 49

				los siguientes usuarios 547, 548. Adicional al certificado de supervisor del 28 de mayo, mediante el cual consta que para el pago total se cumplió con el objeto y obligaciones; también se evidenció certificados parafiscales y planilla de autoliquidación de aportes.
--	--	--	--	---

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Una vez realizada las verificaciones al trámite surtido en 49 contratos y de la revisión a los expedientes virtuales, que conforman la muestra seleccionada para la presente modalidad de contratación, se advierte que:

Los siguientes contratos presentan cumplimiento de las normas aplicables para la contratación estatal, así como de los manuales y procedimientos del IDEAM, evidenciándose que: **1)** fueron contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM de la vigencia 2021, **2)** que la solicitud de contratación cuenta con los soportes necesarios, de conformidad con lo señalado en la lista de chequeo para la modalidad de contratación, **3)** que existen informes de ejecución que dan cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, **4)** y que se ha garantizado la transparencia en la celebración de los contratos mediante su publicación en la plataforma SECOP: 01/2021, 06/2021, 010/2021, 012/2021, 016/2021, 018/2021, 07/2021, 031/2021, 04/2021, 014/2021, 021/2021, 022/2021, 025/2021, 024/2021, 033/2021, 040/2021, 043/2021, 023/2021, 039/2021, 044/2021, 046/2021, 048/2021, 050/2021, 055/2021, 104/2021, 057/2021, 058/2021, 102/2021, 037/2021, 035/2021, 105/2021.

A continuación, se relacionan los contratos que presentaron debilidades o aspecto por mejorar, tal y como se indica:

No.	Expediente ORFEO	No. Contrato	Contratista	Observaciones OCI
1	202110202705900209E	247/2021	RICARDO CUADRO CHINCHILLA	El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, CDP 17321, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No. 182821, informes de ejecución de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, que dan cuenta del cumplimiento del objeto contractual, el cual consiste en: "Prestar los servicios profesionales en la oficina asesora de planeación en el proceso seguimiento y evaluación del plan de acción anual 2021 y plan anticorrupción y de atención al ciudadano 2021, como también la formulación de los mismos para 2022 y acompañamiento a la formulación de planes del modelo integrado de planeación y gestión."

				<p>Por su parte, revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</u></p>
2	202110202712300005E	237/2021	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron las cotizaciones, estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, resolución No. 233 de 2021, "Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato interadministrativo", documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No. 91621, acta de inicio del 29 de abril de 2021.</p> <p>También se constataron facturas de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2021 que evidencian los pagos realizados; sobre el particular, es importante decir que, para los contratos con personas jurídicas, la entidad no cuenta con un instrumento de supervisión (formato), a través del cual se condense el seguimiento mensual de las actividades a cargo del proveedor; en este sentido, únicamente cuenta con el certificado de supervisión que, de manera enunciativa, señala que se da cumplimiento del objeto y obligaciones a fin de generar el pago al proveedor, tal situación podría representar un riesgo a la debida vigilancia contractual.</p> <p>Por su parte, revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 13 de 49

				<p>evidenciar los informes de ejecución del contrato, lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</p>
3	202110202705900191E	203/2021	<p>GERMAN IGNACIO AHUMADA VALBUENA</p>	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, CDP 17421, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No. 89621 informes de ejecución de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, que dan cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones, el cual consiste en: “prestar los servicios profesionales a la oficina asesora de planeación para la implementación, seguimiento y evaluación del sistema integrado de gestión y el cumplimiento con las herramientas de seguimiento diseñadas por los entes de control.”</p> <p>Por su parte, revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</p>
				<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 14 de 49

4	202110202705900233E	270/2021	ANGELA MARIA BETIN GARCIA	<p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se observaron los documentos de estudios previos, minuta de contrato, registró presupuestal No. 299121 y las cuentas de cobros que dan cuenta los pagos realizados y la ejecución del contrato.</p> <p>Por su parte, revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</u></p>
5	202110202705900123E	128/2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE	<p>El presente contrato no causa erogación alguna para el IDEAM; no obstante, está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron, estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, proyección de costos del convenio, resolución No. 116 de 2021, documentos del contratista o proveedor, minuta del convenio, acta de inicio del 17 de febrero de 2021.</p> <p>Por su parte, verificada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar información sobre la ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación, Modificación y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1.</u></p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 15 de 49

				<p>La Oficina de Control Interno requirió al supervisor del convenio, con el propósito de evidenciar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, quien compartió los soportes de los productos y/o entregables del convenio, dentro de los cuales se constataron: boletines de condiciones y alertas hidrometeorológicas, diarios y mensuales de marzo hasta septiembre de 2021; dando cuenta de la ejecución del contrato.</p> <p>Al respecto, se observa que la entidad no cuenta con un instrumento de supervisión (formato), a través del cual se condense el seguimiento mensual de las actividades con ocasión de los convenios; en este sentido, si bien el presente convenio no genera erogación presupuestal por parte del IDEAM, es importante que se registre el cumplimiento de las actividades mensuales, sobre las condiciones de modo, tiempo y/o lugar pactados, así como sobre las cantidades, calidades, y demás especificaciones técnicas establecidas en los convenios.</p>
6	202110202705900122E	132/2021	MARIA STELLA BUSTOS BRASBI	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, a través del cual se identificó la necesidad de contratar “la prestación de servicios profesionales, en el grupo de tesorería para apoyo en la revisión, análisis y procedimientos en SIIF nación de pagos a contratistas y proveedores; así como el seguimiento, análisis y reportes al estado de pagos y obligaciones con saldos por ordenar y a deducciones (estampilla prounal y contribución fonsecon)”. También se encontraron en el gestor documental, análisis del sector, matriz de riesgos, CDP 37021, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No. 51521, informes de ejecución de los meses febrero, marzo, abril, mayo de 2021, que dan</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 16 de 49

				<p>cuenta de la ejecución del contrato y de los pagos realizados.</p> <p>Por su parte, revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
7	202110202705900116E	120/2021	<p>JORGE ORLANDO MENDOZA RUIZ</p>	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No. 45621, informes de ejecución de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y de los pagos realizados.</p> <p>El objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios profesionales para la revisión, procesamiento, depuración y análisis estadístico de las bases de datos del subsistema SISAIRE y de los registros ambientales PCB, RESPEL, RUA manufacturero y desarrollo del algoritmo de procesamiento del RUA unificado.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la</u></p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 17 de 49

				<u>actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u>
8	202110202705900207E	235/2021	VIVIANA ALEJANDRA PINZON VELASQUEZ	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registró presupuestal No. 93021, informes de ejecución de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
9	202110202705900201E	232/2021	JULIÁN MAURICIO CORTES BARRIOS	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No. 92721, informes de ejecución de los meses marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 18 de 49

				<p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
10	202110202705900138E	164-2021	ANGIE PAOLA CALDAS MORALES	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registró presupuestal No 64021, informes de ejecución de los meses de febrero a septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
				<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o</p>

11	202110202705900192E	202/2021	ADRIANA DUEÑAS MORENO	<p>proveedor, minuta de contrato, registró presupuestal No 64021, informes de ejecución de los meses de febrero a septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
12	202110202705900178 E	194/2021	CARLOS MARTÍN VELÁSQUEZ RAMÍREZ	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>La necesidad que se identificó fue prestar los servicios profesionales en química para realizar la revisión, aprobación y supervisión de las actividades técnicas del laboratorio asegurando el cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio y lo establecido en la norma ISO 17025:2017.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, documentos del contratista, minuta de contrato, registró presupuestal No 75321, informes de ejecución de los meses de marzo a septiembre de 2021.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>

13	202110202712300006E	251/2021	FUNDACIÓN NATURA	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO y la plataforma SECOP se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, resolución No. 0290 de 2021; sin embargo, no fue posible evidenciar acta de inicio e informes de ejecución del convenio.</p> <p>Mediante correo electrónico del 04 de octubre de 2021, la Oficina de Control Interno requirió al supervisor del Convenio los soportes y/o evidencias del seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales realizados como supervisor (producto y/o entregables, actas, comunicaciones dirigidas al contratista, informes de supervisión, y demás documentos que den cuenta de la vigilancia contractual).</p> <p>A través de correo electrónico del 04 de octubre de 2021, el supervisor informó que: <i>“En relación con su amable solicitud, le informo que el convenio 251 que se firmó en abril del 2021 con Fundación Natura, y que no tiene recursos propios, solo aportes en especie y no representa erogación presupuestal para ninguna de las partes, no se ha dado inicio a ninguna actividad, puesto que este convenio (251 IDEAM- NATURA) depende de otro que se está firmando entre El Cerrejón y Fundación Natura, pues realmente los recursos económicos provienen es de Cerrejón, y que por problemas internos con el tema del techo presupuestal durante el año en curso 2021, el Ideam no podía recibir dichos rubros, por lo que desde la Dirección general y sus asesores se optó por hacerlo a través de la Fundación Natura con el visto bueno naturalmente de Cerrejón.”</i></p> <p>Así mismo, se requirió a la Oficina Asesora Jurídica informar las razones por las cuales no se ha ejecutado el Convenio 251 y qué gestiones se han promovido por parte de dicha oficina para ajustar la situación asociada a la no ejecución; en respuesta se informó lo siguiente:</p> <p><i>“En atención a la solicitud radicada a través de correo electrónico de fecha 20 de octubre del año en curso, mediante el cual solicita se informe las razones por las cuales no se ha ejecutado el Convenio 251 entre Natura e IDEAM, y qué gestiones se han promovido por</i></p>
----	---------------------	----------	------------------	--

				<p>parte de la Oficina Jurídica para ajustar la situación, de manera atenta se da respuesta de las actuaciones realizadas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El día 20 de abril de 2021, la Oficina Jurídica informa la designación de supervisor al señor Oscar Guillermo Martínez – Coordinador del Área Operativa No. 5, así como la solicitud de proceder con el acta de inicio suscrita entre las partes. 2. El 4 de junio de 2021, la Oficina Jurídica reitera la solicitud de hacer entrega del acta de inicio debidamente suscrita entre las partes. 3. Sobre el correo anterior, el 16 de junio se reiteró al supervisor la solicitud de entrega del acta de inicio. 4. El día 18 de junio de 2021, la Oficina Jurídica da respuesta al correo del 17 de junio remitido por el supervisor, respecto del carácter independiente de suscribir el acta de inicio del convenio 251 de 2021 versus el convenio entre Fundación Natura y El Cerrejón. 5. El 30 de junio se envía por correo electrónico el acta de inicio con revisión y observaciones al supervisor, para ser firmada y devuelta a la OAJ. <p><u>Ahora bien, con relación a las razones por las cuales no se ha ejecutado el Convenio 251 de 2021 entre Natura y el IDEAM, se considera pertinente remitir al supervisor del convenio la solicitud, a fin de que se proceda con la respuesta sobre el particular.” (subrayado fuera del texto).</u></p> <p>Con relación al texto subrayado en la respuesta de la Oficina Jurídica, es importante precisar que se había requerido con antelación al supervisor, quien informó las razones citadas anteriormente; en este sentido, se procedió a verificar si dentro de la planeación del convenio 251 de 2021, se habían contemplado las razones expuestas por el supervisor para justificar la no ejecución del convenio, razón por la cual se revisaron los estudios previos, encontrando que dentro de los fundamentos jurídicos y la descripción de la necesidad a satisfacer no se analizó la conveniencia o inconveniencia -de lo informado por el supervisor- frente al objeto a contratar. (anexo 1- estudios previos)</p>
				<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos,</p>

14	202110202705900208E	243/2021	DAVID ELIECID PÉREZ JARAMILLO	<p>análisis del sector, matriz de riesgos: la necesidad que se identificó fue "Prestar los servicios profesionales para dar soporte técnico y apoyar temáticamente a la revisión, procesamiento, depuración y análisis de la base de datos de registros administrativos del subsistema SNIF, a fin de generar los análisis requeridos para la generación de los boletines de estadísticas forestales".</p> <p>También se evidenció certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registró presupuestal No 182021, informes de ejecución de los meses de abril a septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
15	202110202705900228E	273/2021	JAMER ZUÑIGA GALINDO	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registró presupuestal No 300021, informes de ejecución de los meses de mayo y junio de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Se evidenció que el objeto contractual fue: Prestar los servicios profesionales para elaborar los insumos para la línea base de</p>

				<p>aguas subterráneas asociada a las zonas de los proyectos piloto de investigación de que trata el decreto 328 de 2020 en el sector del Valle Medio del Magdalena” y se ejecutó en un plazo de dos meses, a la fecha se evidenció cierre del expediente contractual.</p> <p>Sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
16	202110202705900190E	204/2021	<p>ANDREA MILENA WANUMEN MESA</p>	<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No 83521, informes de ejecución de los meses de marzo a septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
				<p>El presente contrato está previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2021, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 24 de 49

17	202110202705900131E	125/2021	PAOLA ANDREA SANCHEZ FARFAN	<p>Revisado el sistema de gestión documental ORFEO se verificaron los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos; la necesidad que se identificó fue prestar los servicios profesionales para analizar, evaluar, validar la calidad de la información hidrológica, procesar y publicar en el sistema de información hidrológica oficial del ideam (dhime), las series de niveles, caudales y sedimentos del año 2020, y preparar la información hidrológica para las certificaciones hidrológicas de las áreas operativas de huila (04), tolima (10), valle del cauca (09) y, nariño (07).</p> <p>También se evidenció certificado de insuficiencia de personal en la planta, documentos del contratista o proveedor, minuta de contrato, registro presupuestal No 61421, informes de ejecución de los meses de febrero a septiembre de 2021, que dan cuenta de la ejecución de las obligaciones del contrato y las cuentas de cobros de los pagos realizados.</p> <p>Revisada la plataforma SECOP se encontró información general del contrato, sobre los bienes y servicios, los documentos del proveedor, los documentos del contrato; sin embargo, no fue posible evidenciar los informes de ejecución del contrato, <u>lo cual vulneraría lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 y la actividad 23 de numeral 6.1 del Procedimiento para la Contratación.</u></p>
----	---------------------	----------	--------------------------------------	--

Una vez verificado el trámite surtido en cada uno de los contratos por modalidad de selección, a continuación, se presentan los hallazgos y observaciones configuradas a partir del análisis efectuado:

HALLAZGO 1. DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO 251 DE 2021.

CONDICIÓN

Revisado los documentos previos del Convenio 251 de 2021, se evidenció que dentro de los fundamentos jurídicos y la descripción de la necesidad a satisfacer no se analizó la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, frente a las razones -expuestas por el supervisor del convenio- por las cuales no se ha ejecutado el convenio 251 de 2021 en plazo acordado y las cuales rezan: *“En relación con su amable solicitud, le informo que el convenio 251 que se firmó en abril del 2021 con Fundación Natura, y que no tiene recursos propios, solo aportes en especie y no representa erogación presupuestal para ninguna de las partes, no se ha dado inicio a ninguna actividad, puesto que este convenio (251 IDEAM- NATURA) depende de otro que se está firmando entre El Cerrejón e IDEAM, pues realmente los recursos económicos provienen es de Cerrejón, y que por problemas internos con el tema del techo*

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 25 de 49

presupuestal durante el año en curso 2021, el Ideam no podía recibir dichos rubros, por lo que desde la Dirección general y sus asesores se optó por hacerlo a través de la Fundación Natura con el visto bueno naturalmente de Cerrejón.”

Es importante precisar que, si bien estamos frente a un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto contractual es *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan realizar actividades para el fortalecimiento de monitoreo hidrometeorológico del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – ideam, en el área operativa No. 5”*, que no genera erogación presupuestal para la Entidad y existe un compromiso para realizar aportes en especie para las actividades a desarrollar que no constituyen contraprestación, lo cierto es que, a dicho convenio le son aplicables los principios y reglas generales de la contratación estatal.

En este sentido, encontramos que dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 del IDEAM, se previó dicha contratación con un tiempo de duración de 10 meses, el cual no se ha cumplido y adicionalmente, dentro de los estudios previos se desarrolló la necesidad a contratar, la cual – a la fecha- no se ha logrado satisfacer, en los términos establecidos, los cuales fueron:

“4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

Según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Conforme con lo establecido en el artículo 2.2.8.7.1.15., numeral 6 del Decreto 1076 de 2015, el IDEAM tiene la función de prestar, en la medida de su capacidad técnica, los servicios de pronósticos, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre, sectores agrícola, energético, industrial y aquellos que lo requieran.

El numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Que de acuerdo con las funciones asignadas en el artículo 12 del Decreto 291 del 29 de enero de 2004 por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM y se dictan otras disposiciones, a la Subdirección de Hidrología del INSTITUTO, le corresponde diseñar e implementar las metodologías de obtención de información hidrológica; analizar, procesar y validar la información que genera la red hidrológica del país; determinar la demanda del recurso hídrico por los diferentes usuarios; y obtener y generar información sobre la calidad de las aguas lluvias, superficiales y subterráneas a través del Laboratorio de Calidad Ambiental, y en casos especiales del aire y del suelo, generar información sobre el estado del recurso hídrico que permita realizar pronósticos, avisos y alertas a la comunidad en general, y en particular a aquellos que adelanten estudios especiales de diversos sectores, previa solicitud, establecer los mecanismos para conformar y operar el Sistema de Información Ambiental en lo referente al recurso hídrico y aportar los datos, la información y el conocimiento para la prestación del servicio de pronósticos, alertas y prevención de eventos hidrológicos.

Para desarrollar estas actividades el IDEAM a través de la Resolución N° 0078 de 2007 conformó el Grupo Interno de Trabajo denominado “Operación de Redes Ambientales”, adscrito a la subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, con el fin de diseñar, construir, operar y mantener la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales.

En el artículo tercero, Visión, establece que: “El desarrollo de las actividades del Grupo Interno de Trabajo denominado “Operación de Redes Ambientales, estarán encaminadas a liderar a nivel latinoamericano la operación y mantenimiento de la red hidrológica, meteorológica y ambiental, cumpliendo con los estándares

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 26 de 49

de operación establecidos por la Organización Meteorológica Mundial, para lo cual propenderá por generar datos primarios hidrológicos y ambientales con altos estándares de calidad y oportunidad; operar y mantener la red nacional de observaciones, mediciones y vigilancia hidrológica, meteorológica y ambiental en óptimo estado de funcionamiento; procesar los datos producidos en las estaciones para generar información que alimenta el Sistema Nacional Ambiental; suministrar la información a la Oficina de Pronóstico y Alertas con el fin de producir avisos y alertas destinados a la prevención de desastres naturales de origen hidrometeorológico y ambiental; fortalecer la red de estaciones automáticas satelitales, para obtener información en tiempo real, generando un mejor servicio a la comunidad.

El artículo cuarto, establece entre otras, las siguientes funciones para el Grupo de Operación de Redes Ambientales: 1. "Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción y mantenimiento de la red de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales del Instituto. (...) 3. Proponer, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las Áreas Operativas relacionadas con la operación, construcción y mantenimiento de las estaciones ambientales. 4. Coordinar con otras dependencias del Instituto las actividades que se requieran para la instalación, operación y mantenimiento de estaciones Hidrológicas, Meteorológicas y Ambientales. 5. Proponer e implementar de acuerdo con las necesidades del servicio y los estándares internacionales, las normas y criterios de diseño, instalación, operación y mantenimiento de las estaciones de observaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales, así como para la compra de información".

Mediante la Resolución N° 0221 de enero de 2010, se modificó la Resolución N° 0078 de 2007, quedando el Grupo de Operación de Redes Ambientales adscrito a la Subdirección de Hidrología, a su vez, los grupos de Automatización, de Instrumentación y Metalmecánica, el Grupo de Planeación Operativa y las once (11) Áreas Operativas dependerán del Grupo de Operación de redes Ambientales, adscrito a la subdirección de Hidrología.

Mediante la resolución N° 0274 del 26 de diciembre de 2001 en su artículo segundo se creó el Grupo de Planeación Operativa El cual cumple entre otras, las siguientes funciones: 1. Coordinar con las Áreas Operativas, en temas inherentes a construcción, instalación y reparación de estaciones, estructuras e instrumental de la red convencional, así como el procesamiento básico de la información y capacitación para la operación de la misma. 2. Coordinar el mantenimiento, complementación y reparación de las estaciones de la red hidrológica, meteorológica y ambiental. 3. Unificar los conceptos sobre las mediciones y observaciones en la red de estaciones hidrometeorológica y ambiental. 4. Mantener el archivo histórico de la red Nacional de estaciones hidrometeorológicas y ambientales. 5. Actualizar las normas y procedimientos sobre la operación y mantenimiento de la red de estaciones hidrometeorológicas y ambientales 6. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades operativas involucradas en los convenios y contratos, que se les asignen 7. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar en la elaboración de aquellos que por contenido se refieren al ámbito de su competencia.

Mediante la resolución N° 2126 de octubre de 2015, asignó al Grupo de Planeación Operativa, entre otras, las siguientes funciones: 1. Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación, construcción, y mantenimiento de la red de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del Instituto. 2. Proponer, orientar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de las áreas operativas relacionadas con la operación, construcción y mantenimiento de las estaciones ambientales. 3. Coordinar con otras dependencias del Instituto las actividades que se requieran para la instalación, operación y mantenimiento de estaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales. 4. Proponer e implementar de acuerdo con las necesidades del servicio y los estándares internacionales, las normas y criterios de diseño, instalación, operación y mantenimiento de las estaciones de observaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales, así como para la compra de información. 5. Proponer y formular métodos, procedimientos y programas de trabajo relacionados con la operación y mantenimiento de las estaciones de observaciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del Instituto y hacer el respectivo seguimiento a través del monitoreo permanente 6. Supervisar y evaluar el proceso de homologación del instrumental

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 27 de 49

hidrometeorológico y ambiental requerido en las estaciones de acuerdo con la norma internacional y los planes y programas del Instituto.

Para cumplir con la demanda de información hidrometeorológica y ambiental que todos los sectores del país requieren sobre la atmósfera, el tiempo, el clima, los suelos y las tierras, los ecosistemas y el agua, el IDEAM cuenta con un sistema de observación, medición y vigilancia de estas variables, el cual se ocupa de la generación y almacenamiento permanente de la información hidrológica y meteorológica y de la dinámica y estado del medio natural. Información proveniente de la operación de la red de estaciones de mediciones y observaciones hidrometeorológicas, que permiten orientar a la comunidad nacional sobre la mejor utilización de los recursos clima y agua. Mediante esta red es posible hacer un seguimiento a los procesos atmosféricos e hidrológicos, el conocimiento de su dinámica y permitir contribuir al bienestar de la población. Con los indicadores de control y operación de la red hidrometeorológica, se efectúa el seguimiento a las actividades programadas dentro de los itinerarios de visita técnica para la vigencia 2017 - 2018. Con la actualización y revisión del estado de cada estación referente a la clase, categoría, ubicación e inventario de equipos, se hace el seguimiento del estado de la estación frente a la línea base de datos de la red hidrometeorológica, con lo cual el Grupo de Planeación Operativa puede proyectar a corto, mediano y largo plazo los recursos humanos, técnicos y logísticos para alcanzar el 100% de generación de datos.

Un reto adicional para el Instituto, a través del Grupo de Planeación Operativa, es el de mantener una red estratégica, eficiente y funcionando de manera continua todo el tiempo, que dé el soporte a las necesidades de información hidrometeorológica para la toma de decisiones en cuanto a la emisión de alertas por eventos extremos de origen hidrometeorológico para salvaguardar la vida y bienes de la población, ordenamiento del territorio, planificación de actividades económicas, gestión del recurso hídrico y seguridad aérea, entre otras. Por lo que es importante mantener consolidada y actualizada toda la información referente al control, a la operación y mantenimiento, la cual se realiza a través de una base de datos cartográfica donde se tiene especializada toda la información referente a la ubicación de las estaciones, trazado de los itinerarios, inventario de los equipos con que cuenta cada una de las estaciones, y el propósito es el de continuar manteniéndola actualizada, dado el dinamismo de la red y adicionando información de la operación y mantenimiento con el fin de realizar las consultas referentes al cumplimiento de la programación y ejecución establecida por cada área operativa.

Adicionalmente, la operación y mantenimiento de la red de estaciones del Instituto se debe realizar durante todo el tiempo, dada la necesidad de monitorear eventos extremos de origen hidrometeorológico. Aunado a que, en la mayor parte del país para el último y primer trimestre del año, se presenta la segunda temporada de lluvias, que corresponde a la más fuerte, y la primera temporada seca, también la más fuerte, respectivamente. De ahí la necesidad de monitorear y generar información hidrometeorológica útil para la toma de decisiones en cuanto a la emisión de alertas por eventos extremos de origen hidrometeorológico para salvaguardar la vida y bienes de la población, ordenamiento del territorio, planificación de actividades económicas, gestión del recurso hídrico y seguridad aérea, entre otras.

Lo anterior implica que el Grupo de Planeación Operativa, debe contar todo el tiempo con un profesional para el apoyo en el seguimiento y control a la operación y mantenimiento de la red nacional de estaciones hidrometeorológicas y a los indicadores del grupo de operación de redes ambientales, profesional con formación en conocimientos específicos en temas hidrometeorológicos, estructuración de bases de datos y manejo de sistemas de información geográfica.

Para garantizar la generación de información hidrometeorológica de manera oportuna y de calidad durante todo el tiempo, el IDEAM debe realizar un seguimiento continuo al control a la operación y mantenimiento de las estaciones que conforman la red hidrometeorológica y ambiental instalada en el territorio nacional. La programación y la ejecución de las actividades de operación, mantenimiento, seguimiento y control se realiza por cada una de las áreas operativas y los grupos de automatización y de instrumentos y metalmecánica, pero es indispensable a nivel central realizar la consolidación y control de todo el trabajo realizado por las áreas operativas y los grupos mencionados, con el fin de realizar el seguimiento integrado, generar las respectivas

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 28 de 49


observaciones, atender las distintas necesidades, tomar las correcciones para la mejora continua en la generación de la información, elaborar indicadores y hacerle seguimiento, y revisar y mantener actualizado en cuanto a la clase, categoría, ubicación, inventario de cada una de las estaciones del Catálogo Nacional de Estaciones – CNE.

De otra parte, la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que la gestión del riesgo es responsabilidad compartida por todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. Ahora bien, al definir responsabilidades dentro del sistema, el artículo 2° de la citada ley establece lo siguiente: “las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. ...” Así las cosas, al IDEAM le corresponde proveer la información de carácter técnico y científico necesaria sobre los distintos fenómenos hidrometeorológicos a las diferentes entidades públicas y a los particulares y desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de información, presentación de avisos y alertas tempranas por fenómenos adversos de origen hidrológico, meteorológico o ambiental.

De igual manera, teniendo en cuenta que cada día se generan más requerimientos de información y asesorías a entes gubernamentales, medios productivos y al público en general con productos más especializados asociados a pronósticos del estado del tiempo y alertas, los profesionales son insuficientes para cumplir con estos compromisos, por lo que se ha generado la necesidad de contratar personal externo para adelantar todas las actividades inherentes a estos productos, los cuales contribuirán a que la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas se fortalezca y pueda prestar un servicio oportuno y eficaz.

Dicha necesidad se acrecienta, en virtud de los eventos extremos a los cuales está expuesto el país y más aún en las temporadas de incremento de lluvias que detonan eventos de crecientes súbitas, deslizamientos por lluvias, lluvias intensas, entre otros, aumentando el riesgo de la población vulnerable e impactando a todos los sectores económicos, ambientales y sociales del país. Cabe señalar que las condiciones hidrometeorológicas y climatológicas del país, han variado sustancialmente dando lugar a que el monitoreo y la generación de pronósticos que requieran la disposición de mayor número tanto de recursos tecnológicos, como de personal calificado, que fortalezca todo el análisis y procesamiento de los datos para el cumplimiento de la misión institucional. Lo anterior se sustenta en la ocurrencia de diversos eventos hidrometeorológicos, los cuales son cada vez más recurrentes y ocasionan diversas afectaciones; para lo cual es muy importante la información generada en los diferentes boletines de condiciones hidrometeorológicas, ya que con ellos se advierte sobre eventos con lluvias intensas. Lógicamente, la función de la prevención debe enfocarse hacia la disminución del riesgo y a la reducción de pérdida de vidas humanas. Así mismo, en términos de reducir la afectación socioeconómica, se trae a colación un concepto emitido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el cual se indica “Por cada peso que se invierte en prevención de desastres se ahorran 5 pesos en costos de reconstrucción de infraestructura” (http://www.do.undp.org/content/dominican_republic/es/home/presscenter/articles/2013/09/19/pnud-por-cada-peso-que-se-invierten-prevenci-n-de-desastres-se-ahorran-5-pesos-en-costos-de-reconstrucci-n-de-infraestructura-.html) Lo anterior, ha sido también ratificado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) en una entrevista de la revista Semana en la que indica de manera puntual: “Un peso invertido en mitigar el riesgo de un desastre ahorra siete en atención” (<http://www.semana.com/nacion/articulo/la-importancia-de-incluir-la-gestion-del-riesgo-en-los-pot/444914-3>).

Finalmente, la red de estaciones hidro-meteorológicas que opera el área operativa 05 Santa Marta y que cubre los departamentos de La Guajira, Magdalena y Cesar está conformada de la siguiente manera: • 75 estaciones hidrológicas • 120 estaciones de precipitación • 25 estaciones Climatológicas y • 35 estaciones automáticas para un total de 255 estaciones hidrometeorológicas.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 29 de 49

Debemos destacar dentro de las funciones del IDEAM la que atañe al apoyo para toma de decisiones por autoridades y empresarios o sectores privados.

De estas, cerca de 100 estaciones nos reportan datos en tiempo real/cuasi real y que son utilizados en los pronósticos nacionales de meteorología y para los pronósticos hidrológicos a nivel regional con la reciente creación del Centro de Pronósticos Regionales del área operativa 05, información que diariamente es utilizada por el Sistema Nacional de riesgos en sus comités tanto departamentales como municipales, para la toma de decisiones en el evento de presentarse eventos de carácter extremo de tipo hidro-meteorológico, como crecientes súbitas, crecientes lentas, sequías, incendios forestales, altas temperaturas. De otra parte, los datos de las estaciones convencionales son utilizadas para la caracterización climatológica de las variables ambientales utilizados por los diferentes sectores en sus tomas de decisiones sectoriales como son los cafeteros, el gremio bananero y palmicultor, empresas suministradoras de agua potable. De la misma manera responder a los requerimientos de control de entidades ambientales y la respuesta a las sentencias de la corte suprema y jueces de la república.

Con base en lo expuesto, se concluye que es necesario realizar un convenio con la ONG Fundación Natura para el suministro de la información técnica que le permitirá el cumplimiento de su misionalidad y al mismo tiempo el IDEAM como custodio de dicha información garantizará el cumplimiento de sus metas misionales poniendo a disposición la información técnica tomada de la red de estaciones para la toma de decisiones a cargo de las autoridades administrativas, judiciales y particulares.”

De igual forma en el numeral 6 y 8 de los estudios previos se contempló lo siguiente y no se ha dado cumplimiento:

“6. Descripción del objeto a contratar o convenio a suscribir: aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan realizar actividades para el fortalecimiento de monitoreo hidrometeorológico del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – ideam, en el área operativa no. 5.

8. Plazo: el plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de marzo de 2022. para su perfeccionamiento se requerirá las firmas de las partes.”

CRITERIOS

- Plan anual de Adquisiciones, vigencia 2021- IDEAM.
- Numeral 4, 6 y 8 de los estudios previos del Convenio 251: Descripción del Necesidad a satisfacer / Descripción del Objeto a Contratar o Convenio a Suscribir / Plazo.
- El numeral 3.1 del capítulo III del Manual de Contratación, que señala “ETAPA DE PLANEACIÓN: En esta etapa, se realiza la planeación del contrato a celebrar por la Entidad y, por tanto, se concentra en la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de factibilidad, los estudios y documentos previos, las autorizaciones que el contrato demande (...)”

HALLAZGO 1.

Se evidenciaron debilidades en la planeación del Convenio 251 de 2021, toda vez que el análisis realizado en los estudios previos no fue suficiente y completo para asegurar que el objeto contratado se podría ejecutar en los términos previstos y acordados.

RECOMENDACIÓN.

Oficina Jurídica: Promover e implementar ciclos de capacitación tendientes a fortalecer la capacidad de elaborar estudios previos a través de las diferentes modalidades de selección y monitorear su impacto en la contratación del IDEAM.

Dependencia solicitante de la Contratación: Estructurar y definir adecuadamente los componentes metodológicos que integran los estudios previos, con el fin de que se sustenten de manera técnica, completa y suficiente la necesidad a satisfacer, previendo todas aquellas situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

RESPUESTA DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE EL HALLAZGO 1.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 30 de 49

Mediante correo del 22 de noviembre de 2021, la Oficina Jurídica remitió sus comentarios sobre el presente hallazgo, manifestando que: *“El soporte del hallazgo no resulta aplicable al hecho que sustenta el hallazgo en la medida en que no se trata de un contrato sino de un convenio en cuyo documento de estudios previos se encuentra claramente descrita la necesidad que motiva la celebración del convenio relatando la necesidad de contar con el mismo estableciendo una relación de sociedad con Fundación Natura a través del cual se recibiría aportes en especie pero cuya falta de ejecución no genera ninguna afectación a la misionalidad de la entidad.*

Sumado a lo anterior, debido a que el documento no contempla valor alguna a ser ejecutado por el IDEAM, su plazo puede ser extendido de forma ilimitada siempre que persista la necesidad de mantener vigente el convenio para obtener, a discreción de Fundación Natura aportes que puedan sumar a los esfuerzos que el particular considera podría ayudar a IDEAM para cada uno de los componentes que fueron desarrollados en la descripción de la necesidad, esto es, Alertas tempranas y obtención de información a través de la red de estaciones del IDEAM.

En ese orden, los requisitos legalmente establecidos para la celebración del convenio se encuentran satisfechos y la suscripción del acta de inicio en un periodo más extenso no transgrede ninguna normativa en la medida en que no existe norma que determine la fecha en la cual debe suscribirse dicho documento y la falta de firma del mismo no se refiere a un defecto en la planeación debido a que del contenido de la necesidad se destaca que el mismo se constituye en una herramienta válida para construir lazos de cooperación con organismos que, en cuanto puedan contar con los recursos, realice las donaciones o aportes que considere.

Frente al marco jurídico que se cita como criterios del hallazgo importa mencionar que no se encuentra pendiente ninguna autorización, permiso o licencia que la ley determine como requisito para la ejecución de convenios de cooperación conjunta debido a que, se reitera, no se trata de un contrato y en ese orden, el ejercicio de planeación, aunque necesario, no se torna idéntico al de un contrato que demanda contraprestaciones y ejecución de recursos por parte de la entidad.

Para el caso particular, el documento de estudios previos no determina que el inicio de la ejecución del convenio dependa exclusivamente de la celebración de una cesión del convenio suscrito con Cerrejón, pero debido a que el objeto del convenio se enfoca en una determinada región, el supervisor inicialmente designado ha conseguido que Cerrejón realice aporte a la Fundación Natura para que dicha organización sin ánimo de lucro ejecute proyectos conjuntos con IDEAM en su jurisdicción. De igual manera, la sociedad Ecopetrol se encuentra considerando la propuesta de Fundación Natura para realizar aportes que podrían beneficiar a IDEAM debido a que la entidad ya cuenta con el convenio suscrito que permitiría agilizar y canalizar esos aportes en favor del Instituto.

Debido a que los acuerdos de cooperación demandan la preparación del IDEAM, es que se ha celebrado este convenio sin que en su contenido se limite solo a aportes de Cerrejón y por lo cual, justamente previendo la intención de otros interesados en sumar aportes a través de Fundación Natura es que se lleva a cabo la suscripción de este convenio.

Proceso similar se lleva a cabo con los convenios suscritos con las Universidades celebrados previamente para mantener abierta la opción de llevar a cabo proceso de recepción de estudiantes interesados en llevar a cabo sus prácticas laborales o pasantías o si eventualmente fuera necesario realizar estudios conjuntos entre las universidades y el IDEAM, sin que la falta de interesados en realizar sus prácticas laborales resulte en un defecto de la planeación del convenio.

En lo que atañe al impacto o riesgo, no se acepta el contenido del mismo expuesto por el auditor que extiende lo que, a su juicio, ha sido un defecto en la planeación de un convenio a defectos en riesgos de la estructuración de contratos. Lo anterior teniendo en cuenta que, de la muestra revisada, solo se advirtió que en el CONVENIO 251 de 2021 no se ha suscrito un acta de inicio sin que en los demás contratos o convenios revisados se hayan advertido realmente defectos de planeación como falta de identificación de autorizaciones, permisos o licencias necesarias para iniciar ese tipo de acuerdos.”

POSICIÓN FINAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO SOBRE EL HALLAZGO NO. 1.

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 03 de diciembre de 2021, dirigido a la Oficina Jurídica, dio a conocer que se confirma el hallazgo No.1, teniendo en cuenta que: tal y como se expuso en la condición del hallazgo; si bien estamos frente a un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto contractual es *“aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros que permitan realizar actividades para el fortalecimiento de monitoreo hidrometeorológico del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales – ideam, en el área operativa No. 5”*, que no genera erogación presupuestal para la Entidad y existe un compromiso para realizar aportes en especie para las actividades a desarrollar que no constituyen contraprestación; lo cierto, es que a dicho convenio le son aplicables los principios y reglas generales de la contratación estatal.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 31 de 49

En este sentido, encontramos que la Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, establece en su artículo primero que su objeto es “disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.”

Para ello, en su artículo segundo establece quienes se denominan entidades estatales, así: “(...) Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.”

De esta manera y atendiendo a la naturaleza jurídica del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, la cual consiste en ser un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente, se puede concluir que el Instituto hace parte de las entidades estatales regidas por las reglas y principios de la contratación de la citada disposición.

El decreto 1082 de 2015, -a través del cual se compilan disposiciones en materia de contratación estatal- define que el Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de dicho decreto.

Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.4.1 de la presente disposición define: “Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación (...).”

Para el caso en concreto, encontramos que el objeto del Convenio 251 de 2021 se contempló dentro del Plan Anual de Adquisiciones y se identificó como una necesidad a satisfacer bajo la modalidad de contratación directa, la cual se debe cumplir con sujeción a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución; situaciones anteriores, que generan que al convenio 251 de 2021 le sean aplicables las reglas generales de la contratación, como lo son las concernientes a la planeación.

Al respecto, la Sección Segunda del Decreto 1082 de 2015, establece que dentro de la estructura del proceso de contratación se encuentra la etapa de planeación y que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato. Para el presente convenio y con base en la identificación de la necesidad que se realizó en el Plan Anual de Adquisiciones, se definieron los estudios previos, los cuales no se han cumplido en los términos establecidos y acordados, contrariando los siguientes criterios:

- Plan anual de Adquisiciones, vigencia 2021- IDEAM.
- Numeral 4, 6 y 8 de los estudios previos del Convenio 251: Descripción del Necesidad a satisfacer / Descripción del Objeto a Contratar o Convenio a Suscribir / Plazo.
- El numeral 3.1 del capítulo III del Manual de Contratación, que señala “ETAPA DE PLANEACIÓN: En esta etapa, se realiza la planeación del contrato a celebrar por la Entidad y, por tanto, se concentra en la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de factibilidad, los estudios y documentos previos, las autorizaciones que el contrato demande (...)”

HALLAZGO 2. DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 251 DE 2021.

CONDICIÓN

Mediante correo electrónico del 04 de octubre de 2021, la Oficina de Control Interno requirió al supervisor del Convenio los soportes y/o evidencias del seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales realizado como supervisor (producto y/o entregables, actas, comunicaciones dirigidas al contratista, informes de supervisión, y demás documentos que den cuenta de la vigilancia contractual).

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 32 de 49

A través de correo electrónico del 04 de octubre de 2021, el supervisor informó que: “En relación con su amable solicitud, le informo que el convenio 251 que se firmó en abril del 2021 con Fundación Natura, y que no tiene recursos propios, solo aportes en especie y no representa erogación presupuestal para ninguna de las partes, no se ha dado inicio a ninguna actividad, puesto que este convenio (251 IDEAM- NATURA) depende de otro que se está firmando entre El Cerrejón y Fundación Natura, pues realmente los recursos económicos provienen es de Cerrejón, y que por problemas internos con el tema del techo presupuestal durante el año en curso 2021, el Ideam no podía recibir dichos rubros, por lo que desde la Dirección general y sus asesores se optó por hacerlo a través de la Fundación Natura con el visto bueno naturalmente de Cerrejón.”

Se evidenció que transcurridos 6 meses después de la suscripción del Convenio No. 251 de 2021 no se ha dado cumplimiento a la cláusula Vigésima Segunda del convenio, que establece: “Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. (subrayado fuera del texto).

En este sentido, la Ley 80 de 1993, establece lo siguiente:

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

Por su parte, el Código Civil, dispone: Artículo 1603. <Ejecución de buena fe>. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

Si bien el convenio no determina una fecha de suscripción del acta, en virtud del principio de buena fe, la misma se debió firmar conforme con lo que se obligó en el convenio, y adicional, en un plazo razonable por las partes; en este sentido, resulta pertinente destacar que en la cláusula tercera del Convenio 215 de 2021, se estableció que “El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de marzo de dos mil veintidós (2022). Para su perfeccionamiento se requerirá las firmas de las partes.”, lo que deja notar que, a la fecha del cierre de auditoría, se ha superado casi el 50% del plazo de ejecución, sin que sea posible evidenciar el inicio del convenio, lo cual no resulta razonable, ni proporcional.

Es importante, señalar que la suscripción del acta de inicio es una obligación del supervisor durante la etapa contractual, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9.

CRITERIOS

- Clausula tercera y vigésima segunda del Convenio No. 251 de 2021.
- Numeral 2.4.1 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9.
- Artículo 1602 del Código Civil establece que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

HALLAZGO 2.

Se evidenció que transcurridos 6 meses después de la suscripción del Convenio No. 251 de 2021, no se ha firmado acta de inicio, situación que vulnera lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de dicho convenio y el numeral 2.4.1 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9.

RECOMENDACIÓN

Supervisión del Convenio: Identificar las causas de la demora en la suscripción del acta de inicio e implementar las acciones y controles – ante las instancias competentes- para mitigar su impacto en la contratación.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 33 de 49

RESPUESTA DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE LE HALLAZGO 2.

Mediante correo del 22 de noviembre de 2021, la Oficina Jurídica remitió sus comentarios sobre el presente hallazgo, manifestando que: *“La conclusión del hallazgo contiene el criterio del auditor de que el plazo que ha transcurrido entre la celebración del convenio a la fecha sin que las partes hayan suscrito el acta de inicio resulta desproporcionado o carece de razonabilidad.*

No obstante, considerando que se trata de un convenio con compromisos que permiten su ejecución en cualquier momento sin que exista la posibilidad de obligar a Fundación Natura a realizar los aportes en especie para apoyar la gestión del IDEAM en un plazo determinado, a fin de exponer la razonabilidad de la falta de celebración de acta de inicio a la fecha, debe considerarse que no se trata de un contrato o un convenio cuya falta de ejecución genere un impacto negativo o desmejora del servicio prestado por el IDEAM. LO anterior debido a que el convenio suscrito, según lo relata la descripción de la necesidad, tiene el propósito de mantener abierta la materialización de cooperación a través de aportes en especie.

Frente al sustento jurídico del criterio, considerando que el hallazgo se refiere a que el supervisor al parecer, según el auditor, contaba no solo con la obligación de elaborar el acta de inicio, sino que además, aunque no se contempla norma alguna, debía hacerlo en algún plazo específico que a su juicio pueda ser considerado razonable o proporcional.

Sin embargo, se agrega que, según las normas en cita, la falta de elaboración del acta de inicio por parte del supervisor de alguna manera se constituye en una ejecución de mala fe del convenio, aspecto que no se compecede con los elementos de materialización de una buena fe objetiva en la ejecución de acuerdos celebrados.

Finalmente, se reitera que la redacción del impacto sí resulta desproporcionada cuando se afirma que el hecho de que el supervisor aun no haya elaborada el acta de inicio en un convenio cuya falta de ejecución no representa ningún impacto negativo, pero sí resulta conveniente mantener su vigencia para lograr materializar beneficios en especie para el funcionamiento de la entidad, se extiende a todos los contratos celebrados por la entidad cuando se afirma que el riesgo sería “Indebida planeación de contratos y/o convenios” cuando una redacción ajustada a la realidad de lo advertido en criterio del auditor sería una posible afectación a la ejecución de un convenio”.

POSICIÓN FINAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO SOBRE EL HALLAZGO NO. 2.

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 03 de diciembre de 2021, dirigido a la Oficina Jurídica, dio a conocer que se confirma el hallazgo No.2: Si bien no existe una norma que determine la fecha en que se deba suscribir acta el acta de inicio de un convenio, en virtud del principio de buena fe^[1], que establece que: “los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella”.

Por su parte, artículo 1602 del Código Civil establece que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

Sobre el particular, resulta importante precisar que la cláusula Vigésima Segunda del **convenio**, establece: “Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.”

Luego entonces, dentro del citado convenio se pactó y se obligó a suscribir el acta de inicio, la cual debió cumplirse y, además, en un tiempo razonable teniendo en cuenta que la cláusula tercera del Convenio 215 de 2021, establece que “El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de marzo de dos mil veintidós (2022). Para su perfeccionamiento se requerirán las firmas de las partes.”

Dejando ver lo anterior, que, a la fecha del cierre de auditoría, se ha superado casi el 50% del plazo de ejecución, sin que se haya evidenciado el inicio del convenio con la respectiva acta, lo cual no resulta razonable, ni proporcional, contrariando los siguientes criterios:

- Cláusula tercera y vigésima segunda del Convenio No. 251 de 2021.
- Numeral 2.4.1 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9.
- Artículo 1602 del Código Civil establece que: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.”

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 34 de 49

HALLAZGO 3. DEBILIDADES DE CONTROL EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP.

CONDICIÓN

Se evidenció que en la plataforma SECOP no se registra información sobre ejecución y supervisión de los siguientes contratos: 247/2021, 237/2021, 203/2021, 270/2021, 128/2021, 132/2021, 120/2021, 232/2021, 235/2021, 164/2021, 202/2021, 251/2021, 194/2021, 243/2021, 273/2021, 204/2021, 125/2021.

Adicionalmente, revisado el Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, no existen actividades relacionadas con la asignación de perfil de supervisor, para la verificación y aprobación -oportuna- del registro del informe de actividades y/o los informes de supervisión y/o las cuentas de cobro o facturas en Secop II.

En este sentido, únicamente se encuentra la actividad No. 23, la cual presenta incumplimiento, teniendo en cuenta que, en el marco de la auditoría, se evidenciaron contratos sin la información de su ejecución en el SECOP:

	JURÍDICA.			
22	Una vez se verifique que el expediente contractual fue entregado al archivo, se procede finalmente con el archivo del Orfeo de la solicitud de contratación en el expediente virtual creado y con nombre asignado.	Profesional de la Oficina Jurídica	1 día	Histórico de Orfeo
23	<p><u>Publicación de informes de ejecución en las plataformas:</u> La entidad cuenta con colaborador que se encarga de llevar a cabo la publicación de informes de ejecución en las plataformas SECOP I y II y en el link de transparencia de la entidad.</p> <p>Para suprimir riesgos de error en el cargue de los archivos, el colaborador deberá descargar el informe del aplicativo Orfeo, antes de cargarlo a las plataformas asegurarse de verificar el número del contrato y el año de celebración relacionado en el archivo para evitar el cargue de un informe en el expediente virtual de un contrato con la misma denominación pero de una vigencia fiscal distinta.</p>	Colaborador del manejo de las bases de datos de la Oficina Asesora Jurídica	NA	Link de expediente contractual individual en SECOP I y II y link de transparencia.

En este sentido, es importante resaltar lo dispuesto en Decreto 1082 de 2015: ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. (...) (subrayado fuera del texto).

Así mismo, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:

“(…)

Uso del SECOP II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente de manera conjunta con el Archivo General de la Nación establece las siguientes directrices respecto al expediente electrónico en SECOP II. El SECOP II beneficia a compradores públicos y a proveedores, reduce los costos asociados a la impresión, fotocopias y desplazamientos, permite la presentación en línea de ofertas, hace más fácil el seguimiento a los procesos de contratación, el control disciplinario y fiscal, y la solución de controversias, pues permite seguir el detalle en tiempo real de las etapas del proceso de compra pública.

Es necesario ser usuario y tener una contraseña para tener acceso a SECOP II. Las Entidades Estatales están habilitadas para crear usuarios, definir perfiles y otorgar permisos para ver, editar, modificar, y aprobar documentos electrónicos. El público en general puede ver los Documentos del Proceso y el detalle de los Procesos de Contratación. El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. (subrayado fuera del texto)

El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 35 de 49

Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final.

Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II. En los casos en que el documento original haya sido producido en físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen sus Tablas de Retención Documental, e incorporar una copia electrónica del mismo al expediente electrónico. (subrayado fuera del texto)

2.2 Custodia, conservación, y preservación de los expedientes electrónicos generados en SECOP II

Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico. (subrayado fuera del texto)

Colombia Compra Eficiente es responsable de conservar los documentos electrónicos de los expedientes generados en SECOP II desde su creación y hasta por 20 años contados a partir de la terminación del plazo del contrato o de su liquidación cuando esta es obligatoria. En consecuencia, debe asegurar la no sustracción, destrucción, u ocultamiento de estos. Las entidades son responsables de la disposición final de los expedientes electrónicos de los Procesos de Contratación, de acuerdo con sus tablas de retención, luego de cumplido el plazo de retención de 20 años.”

CRITERIOS

- Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...):
- Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, código A-GJ-P006, versión 1, Actividad 23.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente – actualización 2019

HALLAZGO 3.

Se evidenciaron debilidades en la publicación en SECOP de la información sobre ejecución y supervisión de los siguientes contratos: 247/2021, 237/2021, 203/2021, 270/2021, 128/2021, 132/2021, 120/2021, 232/2021, ,235/2021, 164/2021, 202/2021, 251/2021, 194/2021, 243/2021, 273/2021, 204/2021, 125/2021.

RECOMENDACIÓN

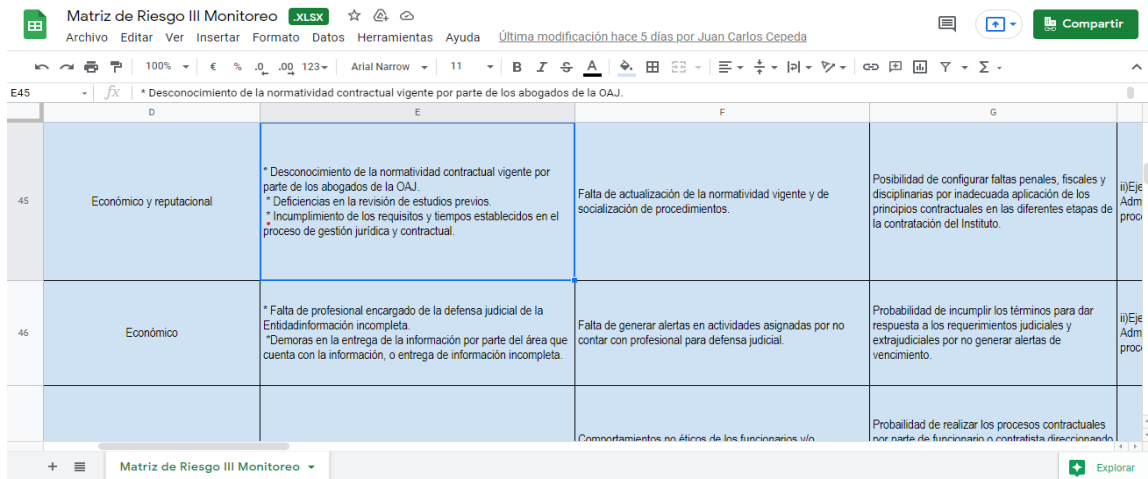
Oficina Jurídica: En atención a la importancia que reviste el ejercicio de supervisión en el proceso de gestión contractual de la entidad, se recomienda analizar la viabilidad de diseñar un procedimiento – de supervisión- a través del cual se incorporen elementos claves como objetivo, alcance, políticas de operación, los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y su registro -incluidos las pautas de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente sobre la publicación de expediente contractual en SECOP-.

HALLAZGO 4. INADECUADA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

CONDICIÓN

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 36 de 49

La OCI encontró debilidades estructurales en la identificación de los riesgos del proceso de gestión contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se contemplaron riesgos asociados a cada una de las etapas de dicho proceso (planeación, ejecución y liquidación), y los riesgos determinados quedan menores ante la cantidad de amenazas que podrían calar en el proceso contractual, a continuación, se muestran los riesgos identificados por el área:



	D	E	F	G
45	Económico y reputacional	* Desconocimiento de la normatividad contractual vigente por parte de los abogados de la OAJ. * Deficiencias en la revisión de estudios previos. * Incumplimiento de los requisitos y tiempos establecidos en el proceso de gestión jurídica y contractual.	Falta de actualización de la normatividad vigente y de socialización de procedimientos.	Posibilidad de configurar faltas penales, fiscales y disciplinarias por inadecuada aplicación de los principios contractuales en las diferentes etapas de la contratación del Instituto.
46	Económico	* Falta de profesional encargado de la defensa judicial de la Entidad/información incompleta. * Demoras en la entrega de la información por parte del área que cuenta con la información, o entrega de información incompleta.	Falta de generar alertas en actividades asignadas por no contar con profesional para defensa judicial.	Probabilidad de incumplir los términos para dar respuesta a los requerimientos judiciales y extrajudiciales por no generar alertas de vencimiento. Probabilidad de realizar los procesos contractuales por parte de funcionarios contratistas/direccionados.

Resulta indispensable controlar todas las amenazas que afecten el objetivo del proceso, eso incluye políticas de operación y ciclo PHVA. Como evidencia de lo anterior, encontramos las debilidades de planeación y supervisión del contrato 251 de 2021, detectadas en el marco de la presente auditoría; así como, las detectadas en otros informes de auditoría, tales como los contratos No. 210 de 2020, 443 de 2020 y 494 de 2020; situación que dejan ver la materialización de situaciones que impactan de manera negativa el proceso de gestión contractual.

CRITERIO

- Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 5.

HALLAZGO 4.

No existe una adecuada identificación de los riesgos y controles asociados al proceso de gestión contractual, lo cual, impide administrar eventuales amenazas que impactarían de forma negativa a la entidad, vulnerando lo dispuesto en la Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

RECOMENDACIÓN

Oficina Jurídica: Revisar la caracterización del proceso de gestión jurídica y contractual, e identificar dentro del flujo del proceso donde existe o pueden ocurrir eventos de riesgo que deben mantenerse bajo control para asegurar que el proceso cumpla con su objetivo y gestionarlos en la matriz de riesgos del área.

OBSERVACIÓN No. 1: AUSENCIA DE UN INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS.

CONDICIÓN

Se evidenció que la entidad no cuenta con un instrumento (formato), a través del cual se realice seguimiento de las obligaciones establecidas en los contratos con personas jurídicas; tal situación podría representar un riesgo a la debida vigilancia contractual, pues es necesario que se registre -por parte del supervisor- el cumplimiento, en cuanto al modo y tiempo de las actividades pactadas, así como sobre las cantidades, calidades, y demás especificaciones técnicas. Lo anterior, se pudo constatar en los contratos No. 245/2021, 198/2021, 237/2021 y 128/2021 y en la auditoría al proceso de Gestión de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 37 de 49

Vale la pena señalar que, actualmente la entidad cuenta con el Formato A-GJ-F008 para la presentación de informe mensual en los contratos con personas naturales, a través del cual se relacionan el número de la obligación y su descripción, y el detalle del cumplimiento de la obligación, para lo cual se incluyen: las reuniones realizadas, los correos electrónicos enviados, los documentos generados y entregados, los radicados de Orfeo, etc. y en general toda la información que permita evidenciar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. El anterior documento, ilustra la conveniencia de contar con un instrumento para los contratos con personas jurídicas, que fortalezca el seguimiento contractual.

CRITERIO

Numeral 2.3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9: “Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores y contratistas: (...) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.

Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato (..”).

OBSERVACIÓN 1.

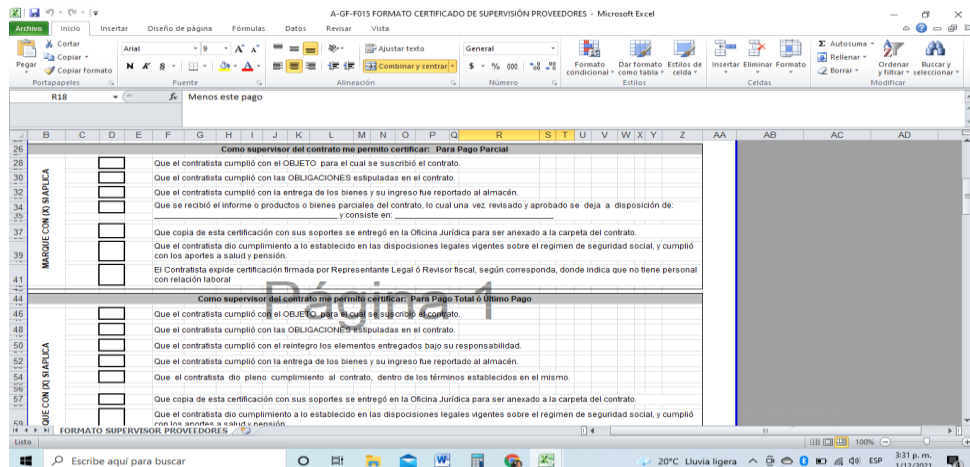
Se evidenció que no existe un instrumento (formato) de seguimiento a la ejecución de contratos con personas jurídicas.

RECOMENDACIÓN

Oficina Jurídica: Se recomienda implementar un instrumento de supervisión para los contratos celebrados con personas jurídicas, a fin de que se condense en un solo documento el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato y/o convenio.


RESPUESTA DE LA OFICINA JURÍDICA SOBRE LA OBSERVACIÓN No.1.

Mediante correo del 01 de diciembre de 2021, la Oficina Jurídica remitió sus comentarios sobre la presente observación, manifestando que: *La entidad ha adoptado dentro del proceso de gestión financiera, el formato A-GF-F015 a través del cual se obtiene el pronunciamiento expreso del supervisor frente al cumplimiento de lo pactado en el contrato y su entrega al almacén tratándose de bienes que así lo exijan.*



Este diligenciamiento por parte del supervisor resulta suficiente para el proceso de pago y suprime el riesgo de pérdida de bienes o recursos de la entidad partiendo del principio del apego de los servidores públicos al cumplimiento de sus funciones. No obstante, en algunos contratos que implican la prestación de servicios que ameritan un mayor nivel de detalle sobre el desarrollo del mismo, se solicita la presentación de informes parciales y final por parte del contratista. Lo anterior sin perjuicio de que la calidad de los bienes o servicios hayan ameritado en su momento la apertura del procedimiento contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.”

POSICIÓN FINAL DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO SOBRE SOBRE LA OBSERVACIÓN No.1.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 38 de 49

La Oficina de Control Interno, mediante correo electrónico del 03 de diciembre de 2021, dirigido a la Oficina Jurídica, dio a conocer que se confirma la observación No. 1: Es importante aclarar que los informes de ejecución del contratista y/o proveedor, no son equivalentes a los informes de supervisión; toda vez que estos últimos obedecen a la vigilancia y verificación del cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales por parte del supervisor.

Tal y como se expresó en el análisis de los contratos, la entidad cuenta -para efectos del pago- con el certificado de supervisión que, de manera enunciativa, señala que se da cumplimiento del objeto y obligaciones a fin de generar el pago al proveedor. En este sentido, es necesario que se registre - por parte del supervisor de contratos personas jurídica- el cumplimiento, en cuanto al modo y tiempo de las actividades pactadas, así como sobre las cantidades, calidades y demás especificaciones técnicas, y sobre todo que se registre en un documentado oficial de la Institución (Sistema Integrado de Gestión), que dé cuenta de la ejecución y que soporte el seguimiento mensual del supervisor.

La situación detectada, se configura en una oportunidad de mejora y contribuye a asegurar las actividades de supervisión contempladas en el numeral 2.3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría Ha-GJ-M002, versión 9 y disminuye el riesgo asociado a la indebida vigilancia contractual.

OBSERVACIÓN No. 2: LIQUIDACIONES CONTRACTUALES.

CONDICIÓN

Se constató en el Sistema Integrado de Gestión del IDEAM, el Procedimiento para la Contratación, modificaciones y liquidaciones o Cierres A-GJ-P006, versión 1, cuyo objetivo es describir el procedimiento general y común que debe adelantarse por parte de las dependencias de la entidad para iniciar, impulsar y liquidar los acuerdos contractuales necesarios para el cumplimiento de los fines estatales a través de la contratación pública a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM suprimiendo materialización de riesgos por desatención de requisitos legales.

Adicionalmente, es importante destacar los avances significativos en materia de liquidaciones que ha logrado la entidad, específicamente en la vigencia 2020, toda vez que- de acuerdo con la información suministrada por la Oficina Jurídica- de 139 contratos por realizar liquidaciones, se efectuaron 126 liquidaciones con corte a 30 de junio de 2021.

Sin embargo, revisada y verificada la información aportada por la Oficina Jurídica, se evidenció que los contratos No: 295/2018; 30/2019; 182/ 2019, 300/2019; 350/2019 y 418/2019, se encuentran sin liquidación; situación que podría representar un riesgo asociado al incumplimiento normativo y pérdida de competencia para efectuar dicho acto.

Por lo anterior, es pertinente recordar lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, sobre el plazo para realizar las liquidaciones:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

CRITERIO

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 39 de 49

- Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 - DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.
- El numeral 2.4.2 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9. FUNCIONES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL: “Una vez agotado el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa poscontractual, de la cual hace parte la supervisión o interventoría. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo.”
- Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, numeral 6.3, código A-GJ-P006, versión 1, en lo concerniente a las liquidaciones de contratos y/o convenios, versión 1. - LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE DEL CONTRATO.

OBSERVACIÓN 2.

Se evidenció que los contratos No: 295/2018; 30/2019; 182/ 2019, 300/2019; 350/2019 y 418/2019, se encuentran sin liquidación; situación que podría representar un riesgo asociado al incumplimiento normativo y pérdida de competencia para efectuar dicho acto.

RECOMENDACIÓN

Supervisión de contratos: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9, el Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, en lo concerniente a las liquidaciones de contratos y/o convenios y demás normas legales vigentes sobre la materia.

6.2 ELABORACIÓN, REVISIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL IDEAM.

El decreto 291 de 2004, “Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones”, señala las funciones que le corresponden a la Oficina Asesora Jurídica, dentro de las cuales destacaremos las siguientes:

1. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias del Instituto, en la interpretación de normas y asuntos jurídicos y conceptuar y absolver consultas de carácter jurídico, tanto internas como externas, referidas a la institución.
(...)
3. Revisar los proyectos de actos administrativos que sean sometidos a su consideración. Así mismo, en los casos en que se requiera, deberá elaborar los actos administrativos a que haya lugar.
(...)
5. Sustanciar los recursos que sean interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la entidad.

En atención a lo anterior, la Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina jurídica la base de datos con la relación total de actos administrativos elaborados y revisados por parte de la Oficina Jurídica, durante las vigencias 2020 y 2021. En respuesta a lo anterior, la Oficina Jurídica envió memorando 20211020004963 del 1 de octubre de 2021, a través de la cual relacionó base de datos con 165 actos administrativos con estado elaborado y/o revisados de la vigencia 2020 y 194 actos administrativos correspondientes a la vigencia 2021.

HALLAZGO 5: AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL IDEAM.

CONDICIÓN

Mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2021, la Oficina de Control Interno solicitó: “En cumplimiento de la función de la Oficina Jurídica, establecida en el artículo 7 del Decreto 291 de 2004, la cual refiere: “(...) 3. Revisar los proyectos de actos administrativos que sean sometidos a su consideración. Así mismo, en los casos en que se requiera, deberá elaborar los actos administrativos a que haya lugar”, por favor, indicar y aportar el documento de caracterización del procedimiento asociado a las actuaciones administrativas de la entidad, cuyo responsable sea la Oficina Jurídica. (aportar evidencia de publicación en el sistema integrado de gestión).

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 40 de 49

En respuesta de lo anterior, la Oficina Jurídica informó a través de memorando 20211020004963 del 1 de octubre de 2021 que: "La Oficina Asesora Jurídica dentro del SGI no tiene un procedimiento asociado a las actuaciones administrativas de la entidad como responsable. Sin embargo, es de precisar que los actos administrativos son revisados y/o elaborados por la Oficina Jurídica en el marco del proceso de prevención de afectación por nulidad de los actos."

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno constató, en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, la respuesta entregada por la Oficina Jurídica, evidenciando que no existe un procedimiento, mediante el cual se define objetivo, alcance, responsable, políticas de operación y puntos de control definidos para la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM; por lo tanto, estaría incumpliendo la exigencia de contar con un Sistema de Control Interno fortalecido en sus procedimientos, al no contar con dicho mecanismo que permita garantizar la asignación de responsabilidades, trazabilidad de la información y avanzar en la mejora continua.

En este sentido, la Ley 87 de 1993 artículos 2 y 4, establecen

ARTÍCULO 2º. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;
- (...)
- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

ARTÍCULO 4º. Elementos para el Sistema de Control Interno. Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno:

- b. Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos;
- d. Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.

CRITERIOS

- Ley 87 de 1993, Artículo 2º y 4º
- Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual A-GJ-C001, versión 5.

HALLAZGO 5.


Se evidenció que la Oficina Jurídica no cuenta con un mecanismo asociado a la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM, través del cual se establezca un objetivo, alcance, responsable, políticas de operación y puntos de control; lo anterior en cumplimiento de las funciones que le asisten por el Decreto 291 de 2004 y la caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual A-GJ-C001, versión 5.

RECOMENDACIÓN

Oficina Jurídica: Se recomienda diseñar un mecanismo -dentro del Sistema Integrado de Gestión-para la Elaboración, Revisión Jurídica y Aprobación de los Actos Administrativos de Competencia del Ideam - a través del cual se incorporen elementos claves como objetivo, alcance, políticas de operación, los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y su registro.

HALLAZGO 6. DEBILIDADES DE CONTROL EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ENTIDAD.

CONDICIÓN

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 41 de 49

El artículo 35 del Decreto Ley 760 de 2005, señala:

“ARTÍCULO 35. Contra la calificación definitiva expresa o presunta podrá interponerse el recurso de reposición ante el evaluador y el de apelación para ante el inmediato superior de este, cuando considerare que se produjo con violación de las normas legales o reglamentarias que la regulan.

Los recursos se presentarán personalmente ante el evaluador por escrito y sustentados en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella.

En el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.”

Sobre el particular, se evidenció que el 17 de febrero de 2021, la señora Gloria Arango interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su calificación de desempeño, la cual fue notificada el 15 de febrero de 2021, es decir, el recurso se presentó dentro del plazo legal establecido.

- Tramite de los recursos contra la calificación definitiva de desempeño:

Teniendo en cuenta que para el trámite y decisión de los recursos se aplicará lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹, estudiaremos el artículo 79 que establece:

“Artículo 79. Trámite de los recursos y pruebas. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.”

La oficina de Control Interno a través de memorando 20211030002303 del 11 de agosto de 2021, solicitó copia de las respuestas a los recursos de reposición y apelación interpuestos, con sus constancias de notificación a la funcionaria.

Mediante memorando 20211020004393 del 26 de agosto de 2021, la Oficina Jurídica dio respuesta al requerimiento, indicando lo siguiente:

“Por medio de la presente, dando respuesta al requerimiento referido en el asunto, de manera atenta se informa que el recurso de reposición interpuesto por la funcionaria GLORIA LUCIA ARANGO CASTRO, fue resuelto mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2021, confirmándose en todas sus partes el contenido de la evaluación definitiva del desempeño del periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2020 y el 31 de enero de 2021.

La notificación de este recurso de reposición fue efectuada mediante correo electrónico de la misma fecha (11 de mayo del 2021), al respecto se remite el acto administrativo y la respectiva constancia de notificación.

Como quiera que el recurso presentado por la funcionaria hace referencia a una apelación en forma subsidiaria, en el radicado No. 20211020002941 se encuentra el proyecto de acto administrativo que resuelve la apelación, no obstante, el mismo a la fecha se encuentra pendiente notificación (..).”

Revisada la información aportada y con el fin de realizar seguimiento a la trazabilidad de las actuaciones desplegadas en el marco de los recursos interpuestos, la OCI evidenció un correo electrónico del 23 de febrero de 2021, mediante el cual se dio una primera respuesta al recurso de reposición, por parte del funcionario Daniel Useche Samudio, jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas y en el cual se argumenta:

“En atención a su Recurso de Reposición ante la Calificación de Desempeño Laboral, enviado a mi correo el pasado 17 de febrero de 2021 y teniendo en cuenta el trabajo realizado, así como las evidencias soportadas de su desempeño durante la prestación del servicio, me ratifico en la calificación frente al cumplimiento de los compromisos funcionales y comportamentales.”

¹ Artículo 35 del Decreto Ley 750 de 2005.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 42 de 49

Se observó que el día 01 de marzo de 2021, la Oficina Jurídica envió memorando No. 20211020000843 a la Oficina de Pronósticos y Alertas solicitando el pronunciamiento sobre el recurso de reposición; al respecto, la Oficina de Pronóstico y Alertas dio respuesta al requerimiento, mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2021 y remitió dicho pronunciamiento, con sus evidencias y soportes correspondientes.

Posteriormente, se profirió la Resolución No. 213 de 17 de marzo de 2021, mediante la cual se resuelve abrir la práctica de pruebas por el término de 20 días hábiles, es decir, hasta el 14 de abril de 2021, y en ese sentido, se decretó la práctica de pruebas testimoniales y documentales.

Mediante Resolución No. 268 del 05 de abril de 2021, se decretaron practica de pruebas testimoniales adicionales y a través de la Resolución No. 310 del 14 de abril de 2021, se prorrogó el plazo establecido en la Resolución No. 213 de 17 de marzo de 2021.

A través de Resolución No 370 del 30 de abril de 2021, se dejaron sin efectos las actuaciones administrativas surtidas con posterioridad a la presentación del recurso, toda vez que el evaluador, en primera instancia, no se pronunció sobre todas las peticiones y argumentos instaurados por la funcionaria y en sentido, se ordenó al funcionario Daniel Useche Samudio, jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas, resolver de fondo las manifestaciones indicadas en el recurso de reposición por la señora Gloria Arango Castro, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

A través de correo electrónico del 06 de mayo de 2021 se notificó al funcionario Daniel Useche Samudio, jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas la Resolución No 370 del 30 de abril de 2021; es decir, que el plazo para resolver el recurso de reposición vencía el 11 de mayo de 2021.

El día 11 de mayo, el funcionario Daniel Useche Samudio, jefe de la Oficina de Pronósticos y Alertas, envió correo electrónico a la señora Gloria Arango Castro, mediante el cual envió la respuesta al recurso de reposición; así mismo, envió copia informativa al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, a la Oficina Jurídica y al Grupo de Disciplinario Interno.

Una vez proferido el recurso de reposición, se estudiará la competencia para conocer sobre el recurso de apelación interpuesto, en subsidio, por la señora Gloria Arango, sobre lo cual hay que decir lo siguiente:

Si bien el artículo 35 del Decreto Ley 760 de 2005, señala que el recurso de apelación deberá interponerse ante el inmediato superior del evaluador, que para el caso específico es el director(a) General de la entidad, es importante indicar, que, de acuerdo con la estructura orgánica de la entidad, establecida en el Decreto 291 de 2004, la Oficina jurídica es la competente para asesorar a la Dirección General en asuntos jurídicos y, además debe sustanciar y proyectar los recursos que sean interpuestos en la entidad, así:

“Artículo 7°. Oficina Asesora Jurídica. Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

(...)

1. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias del Instituto, en la interpretación de normas y asuntos jurídicos y conceptuar y absolver consultas de carácter jurídico, tanto internas como externas, referidas a la institución.

5. Sustanciar los recursos que sean interpuestos contra los actos administrativos proferidos por la entidad.”
(subrayado fuera del texto)

Al respecto, la Oficina Jurídica a través de correo electrónico del 31 de agosto de 2021, envió la Resolución No. 0977 de 30 de agosto de 2021, “por la cual se resuelve recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Arango Castro frente a la consolidación de la evaluación de desempeño laboral” y se notificó el 07 de septiembre de 2021.

De esta manera, se observa que transcurrieron más de tres (3) meses, desde la fecha en que se dio la última respuesta al recurso de reposición, sin que se sustanciara y notificara el acto administrativo que resolviera el recurso de apelación interpuesto, superando los términos previstos en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los 15 días que contempla la Ley 1755 de 2015 para resolver un derecho de petición.

CRITERIO

- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 43 de 49

- Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

HALLAZGO 6.

Se evidenciaron debilidades de control en la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Lucia Arango Castro en contra de su calificación de desempeño laboral, notificada el día 15 de febrero de 2021, la toda vez que transcurrieron más de tres (3) meses, desde la fecha en que se dio la última respuesta al recurso de reposición, sin que se sustanciara el acto administrativo.

RECOMENDACIÓN

Oficina Jurídica: Se recomienda diseñar un mecanismo -dentro del Sistema Integrado de Gestión-para la Elaboración, Revisión Jurídica y Aprobación de los Actos Administrativos de Competencia del Ideam - a través del cual se incorporen elementos claves como objetivo, alcance, políticas de operación, los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y su registro.

HALLAZGO 7: AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ELABORACIÓN, REVISIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL IDEAM.

CONDICIÓN

Se evidenció que no existe objetivo, alcance, responsable, políticas de operación y puntos de control definidos por el Sistema Integrado de Gestión del IDEAM para para la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM, y por lo tanto no se encontraron riesgos asociados a dicha actividad.

CRITERIO

- Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 5.

HALLAZGO 7.

No existe identificación de los riesgos y controles asociados Elaboración, Revisión Jurídica y Aprobación de los Actos Administrativos de Competencia del Ideam, lo cual impide administrar eventuales amenazas que impactarían de forma negativa a la entidad, lo cual vulnera lo dispuesto en la Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.


RECOMENDACIÓN

Oficina Jurídica: Se recomienda diseñar un mecanismo en el Sistema Integrado de Gestión para la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM e identificar dentro del flujo del proceso donde existe o pueden ocurrir eventos de riesgo que deben mantenerse bajo control para asegurar que el proceso cumpla con su objetivo y gestionarlos en la matriz de riesgos del área.

6 FORTALEZAS

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:

Los procesos contractuales relacionados a continuación, cumplen las normas aplicables a la contratación estatal, así como de los manuales y procedimientos del IDEAM, evidenciándose que: 1) fueron contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM de la vigencia 2021, 2) que la solicitud de contratación cuenta con los soportes necesarios, de conformidad con lo señalado en la lista de chequeo para la modalidad de contratación, 3) que existen informes de ejecución que dan cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, 4) y que se ha garantizado la

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 44 de 49

transparencia en la celebración de los contratos mediante su publicación en la plataforma SECOP: 01/2021, 06/2021, 010/2021, 012/2021, 016/2021, 018/2021, 031/2021, 021/2021, 022/2021, 025/2021, 024/2021, 033/2021, 040/2021, 043/2021, 023/2021, 039/2021, 044/2021, 046/2021, 048/2021, 050/2021, 055/2021, 104/2021, 057/2021, 058/2021, 102/2021, 037/2021, 035/2021, 105/2021.

2. La entidad han logrado avances significativos en materia de liquidaciones, específicamente en la vigencia 2020; se encuentran liquidados y publicados 126 contratos, encontrándose pendientes por liquidar 13 contratos.

7 HALLAZGO Y OBSERVACIONES DETECTADAS

H/NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
X		<p>HALLAZGO 1: DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN DEL CONVENIO 251 DE 2021.</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la planeación del Convenio 251 de 2021, toda vez que el análisis realizado en los estudios previos no fue suficiente y completo para asegurar que el objeto contratado se podría ejecutar en los términos previstos y acordados.</p> <p>CRITERIOS</p> <p>-Artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082: Plan Anual de Adquisiciones. -Plan anual de Adquisiciones, vigencia 2021-IDEAM. -Numeral 4, 6 y 8 de los estudios previos del Convenio 251: Descripción del Necesidad a satisfacer / Descripción del Objeto a Contratar o Convenio a Suscribir / Plazo. El numeral 3.1 del capítulo III del Manual de Contratación, que señala “ETAPA DE PLANEACIÓN: <u>En esta etapa, se realiza la planeación del contrato a celebrar por la Entidad y, por tanto, se concentra en la planificación y el análisis de conveniencia y oportunidad de la contratación, los estudios de factibilidad, los estudios y documentos previos, las autorizaciones que el contrato demande (...)</u>” <u>Estatul pretende satisfacer con el Proceso de Contratación (...)</u></p>	<p>Oficina Jurídica: Promover e implementar ciclos de capacitación tendientes a fortalecer la capacidad de elaborar estudios previos a través de las diferentes modalidades de selección y monitorear su impacto en la contratación del IDEAM.</p> <p>Dependencia solicitante de la Contratación: Estructurar y definir adecuadamente los componentes metodológicos que integran los estudios previos, con el fin de que se sustenten de manera técnica, completa y suficiente la necesidad a satisfacer, previendo todas aquellas situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.</p>
X		<p>HALLAZGO 2: DEBILIDADES EN LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO 251 DE 2021.</p> <p>Se evidenció que transcurridos 6 meses después de la suscripción del Convenio No. 251 de 2021, no se ha firmado acta de inicio, situación que vulnera lo dispuesto en la cláusula vigésima segunda de dicho convenio y el numeral 2.4.1 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9.</p> <p>CRITERIOS</p>	<p>Supervisión del Convenio: Identificar las causas de la demora en la suscripción del acta de inicio e implementar las acciones y controles – ante las instancias competentes- para mitigar su impacto en la contratación.</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 45 de 49


		<p>- Clausula tercera y vigésima segunda del Convenio No. 251 de 2021.</p> <p>-Numeral 2.4.1 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9.</p> <p>-Artículo 1602 del Código Civil establece que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."</p>	
X		<p>HALLAZGO 3: DEBILIDADES DE CONTROL EN EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP.</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la publicación en SECOP de la información sobre ejecución y supervisión de los siguientes contratos: 247/2021, 237/2021, 203/2021, 270/2021, 128/2021, 132/2021, 120/2021, 232/2021, 235/2021, 164/2021, 202/2021, 251/2021, 194/2021, 243/2021, 273/2021, 204/2021, 125/2021.</p> <p>CRITERIOS</p> <p>Decreto 1082 de 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)"</p> <p>-Actividad 23 del Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, versión 1.</p> <p>- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>Oficina Jurídica: En atención a la importancia que reviste el ejercicio de supervisión en el proceso de gestión contractual de la entidad, se recomienda analizar la viabilidad de diseñar un procedimiento – de supervisión- a través del cual se incorporen elementos claves como objetivo, alcance, políticas de operación, los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y su registro -incluidas las pautas de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente sobre la publicación de expediente contractual en SECOP-.</p>
	X	<p>OBSERVACIÓN 1: AUSENCIA DE UN INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON PERSONAS JURÍDICAS.</p> <p>Se evidenció que no existe un instrumento (formato) de seguimiento a la ejecución de contratos con personas jurídicas.</p> <p>CRITERIOS</p> <p>-Numeral 2.3 1del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9: "Las siguientes son las actividades generales a cargo de los supervisores y contratistas: (...) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad,</p>	<p>Oficina Jurídica: Diseñar un formato de supervisión para los contratos celebrado con personas jurídicas, a fin de que se condense en un solo documento el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato y/o convenio.</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 46 de 49

		<p>especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato (..)".</p>	
	X	<p>OBSERVACIÓN 2: LIQUIDACIONES CONTRACTUALES.</p> <p>Se evidenció que los contratos No: 295/2018; 30/2019; 182/ 2019, 300/2019; 350/2019 y 418/2019, se encuentran sin liquidación; situación que podría representar un riesgo asociado al incumplimiento normativo y pérdida de competencia para efectuar dicho acto.</p> <p>CRITERIOS</p> <p>-Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 - DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. -El numeral 2.4.2 del Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9. FUNCIONES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL: "Una vez agotado el plazo de ejecución del contrato, se iniciará la etapa poscontractual, de la cual hace parte la supervisión o interventoría. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo." -El numeral 6.3 del Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, en lo concerniente a las liquidaciones de contratos y/o convenios, versión 1. - LIQUIDACIÓN Y/O CIERRE DEL CONTRATO.</p>	<p>Supervisión de contratos: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría A-GJ-M002, versión 9 y el Procedimiento para la Contratación – Modificaciones y Liquidaciones o Cierres, en lo concerniente a las liquidaciones de contratos y/o convenios.</p>
X		<p>HALLAZGO No.4: INADECUADA IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS AL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL.</p> <p>No existe una adecuada identificación de los riesgos y controles asociados proceso de gestión contractual, lo cual impide administrar eventuales amenazas que impactarían de forma negativa a la entidad, lo cual vulnera lo dispuesto en la Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>CRITERIOS</p>	<p>Oficina Jurídica: Revisar la caracterización del proceso de gestión jurídica y contractual, e identificar dentro del flujo del proceso donde existe o pueden ocurrir eventos de riesgo que deben mantenerse bajo control para asegurar que el proceso cumpla con su objetivo y gestionarlos en la matriz de riesgos del área.</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 47 de 49

		<p>Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 5.</p>	
X		<p>HALLAZGO 5: AUSENCIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, REVISIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL IDEAM.</p> <p>Se evidenció que la Oficina Jurídica no cuenta con un mecanismo asociado a la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM, través del cual se establezca un objetivo, alcance, responsable, políticas de operación y puntos de control.</p> <p>CRITERIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 87 de 1993, Artículo 2° y 4°. - Caracterización del Proceso de Gestión Jurídica y Contractual A-GJ-C001, versión 5. 	<p>Oficina Jurídica: Se recomienda diseñar un mecanismo en el Sistema Integrado de Gestión para la Elaboración, Revisión Jurídica y Aprobación de los Actos Administrativos de Competencia del Ideam - a través del cual se incorporen elementos claves como objetivo, alcance, políticas de operación, los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y su registro.</p>
X		<p>HALLAZGO 6: DEBILIDADES DE CONTROL EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN INTERPUESTOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PROFERIDOS POR LA ENTIDAD.</p> <p>Se evidenciaron debilidades de control en la sustanciación del recurso de apelación interpuesto por la señora Gloria Lucia Arango Castro en contra de su calificación de desempeño laboral, notificada el día 15 de febrero de 2021, la toda vez que transcurrieron más de tres (3) meses, desde la fecha en que se dio la última respuesta al recurso de reposición, sin que se sustanciara el acto administrativo.</p> <p>CRITERIO</p> <ul style="list-style-type: none"> -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. -Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". 	<p>Oficina Jurídica: Se recomienda diseñar un mecanismo en el Sistema Integrado de Gestión para la Elaboración, Revisión Jurídica y Aprobación de los Actos Administrativos de Competencia del Ideam - a través del cual se incorporen elementos claves como objetivo, alcance, políticas de operación, los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y su registro.</p>
X		<p>HALLAZGO 7: AUSENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ELABORACIÓN, REVISIÓN JURÍDICA Y APROBACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE COMPETENCIA DEL IDEAM.</p>	<p>Oficina Jurídica: Se recomienda diseñar un mecanismo en el Sistema Integrado de Gestión para la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM e identificar dentro del flujo del proceso donde existe o pueden ocurrir eventos de riesgo que deben</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 48 de 49

		<p>No existe identificación de los riesgos y controles asociados Elaboración, Revisión Jurídica y Aprobación de los Actos Administrativos de Competencia del Ideam, lo cual impide administrar eventuales amenazas que impactarían de forma negativa a la entidad, lo cual vulnera lo dispuesto en la Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública.</p> <p>CRITERIO</p> <p>-Guía para Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, versión 5.</p>	<p>mantenerse bajo control para asegurar que el proceso cumpla con su objetivo y gestionarlos en la matriz de riesgos del área.</p>
--	--	---	---

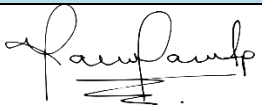
Notas:

- Para las auditorias de gestión, el Hallazgo (H) corresponde al incumplimiento de un criterio.
- Para las auditorias de calidad el incumplimiento de un criterio se determinará como una No Conformidad (NC).
- Tanto los Hallazgos como las No Conformidades y las Observaciones (OBS) identificadas requieren Plan de Mejoramiento.

8 CONCLUSIONES

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna y/o los cambios que afecte a la organización

1. El plan anual de adquisiciones es un instrumento a través del cual se integra la planeación de las necesidades de bienes, obras y servicios que requiere contratar el IDEAM para cumplir con sus fines y objetivos constitucionales, legales y reglamentarios, actualmente cuenta con 165 versiones, de acuerdo con la información publicada en el SECOP.
2. No cuenta con un instrumento documentado en el Sistema Integrado de Gestión, a través del cual se registre - por parte del supervisor de contratos personas jurídica- el cumplimiento, en cuanto al modo y tiempo de las actividades pactadas, así como sobre las cantidades, calidades y demás especificaciones técnicas.
3. De acuerdo con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente, no se han implementado los lineamientos referidos al registro de la ejecución contractual en el SECOP.
4. No existe una adecuada identificación de los riesgos y controles asociados proceso de gestión contractual.
5. No se cuenta con un mecanismo asociado a la elaboración, revisión jurídica y aprobación de los actos administrativos de competencia del IDEAM, través del cual se establezca un objetivo, alcance, responsable, políticas de operación y puntos de control.

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: María José Arnedo Pacheco Cargo: Contratista Oficina de Control Interno.	Auditor Líder	

	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: C-EM-F003
		VERSIÓN: 8
		FECHA: 8/10/2021
		PÁGINA 49 de 49

9 EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

Las evidencias fotográficas se encuentran en la carpeta drive de la Oficina de Control Interno.

10 CONTROL DE APROBACIÓN INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

CONTROL INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		
ELABORÓ: María José Arnedo Pacheco Cargo: Abogada Contratista OCI	REVISÓ: Jefe Oficina Control Interno	APROBÓ: Jefe Oficina Control Interno

11 CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	30/10/2012	Creación del documento
2	19/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
3	05/12/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
4	27/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso, en donde se suprime el ítem de recomendaciones.
5	29/09/2017	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
6	11/12/2019	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
7	27/04/2020	Se incluye el numeral 11 "Control De Aprobación Del Informe De Auditoría Interna"; con el texto "Elaboró-Revisó-Aprobó"
8	08/10/2021	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.

MEP-JMA-09-12-2021-10-12-2021

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
MÓNICA ROCÍO CASTRO SÁNCHEZ PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO JAIME HUMBERTO LA ROTTA PROFESIONAL OFICINA DE CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO	MARÍA EUGENIA PATIÑO JURADO JEFE OFICINA CONTROL INTERNO